



02/2022



GR7798160

ALFONSO MALDONADO RUBIO  
*Notario*  
 C/ Pascual y Genís, 1-3º.  
 46002 VALENCIA  
 Tlfno: 963 535 107  
 E-mail: notaria@alfonsomaldonadorubio.com

JI

## MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

**OTORGANTES: "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, FUNDACIÓN INCLIVA"**

=====

**NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (4.874/22).**

1

**EN VALENCIA**, a catorce de julio de dos mil veintidós.

Ante mí, **ALFONSO MALDONADO RUBIO**, Notario de esta capital y de su Ilustre Colegio, -----

### COMPARECE

**DON MANUEL-RICARDO DELGADO RODRÍGUEZ**, nacido el día 7 de febrero de 1957, Abogado, casado, con domicilio a estos efectos en 46010-Valencia, en la Avenida Menéndez Pelayo, número 4 accesorio.-----

D.N.I./N.I.F número 24300169-W.-----

Le identifico, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley Orgánica del Notariado, y en el artículo 161 del

Reglamento Notarial, por exhibición de su documento nacional de identidad (D.N.I.). -----

**INTERVIENE**, como **Secretario (no Patrono) del Patronato**, en representación de la "**FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, FUNDACIÓN INCLIVA**", domiciliada en 46010- Valencia, en la Avenida Menéndez Pelayo, número 4 accesorio. Es de duración indefinida y fue constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Carlos Pascual de Miguel, el 19 de Enero de 2.000, número 320 de Protocolo, modificada por la de adaptación de sus Estatutos a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, 2 de Fundaciones, mediante otra escritura otorgada ante el citado Notario de Valencia, Don Carlos Pascual de Miguel, el 20 de Enero de 2005, número 427 de Protocolo, por la de cambio de denominación social y modificación y refundición de sus estatutos sociales formalizada mediante escritura autorizada también por el citado Notario de Valencia, Don Carlos Pascual de Miguel, el día 11 de julio de 2011, número 1.421 de Protocolo; y por la de traslado del domicilio social al que actualmente tiene establecido formalizado mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Fernando Pascual de Miguel, el 6 de Junio de 2015, número 1.256 de Protocolo. Consta inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con el número 333 (V) Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana, con fecha 6 de Septiembre



02/2022

GR7798159



de 2.000.-----

N.I.F. número G96886080.-----

Resulta suficientemente facultado y legitimado para representar a dicha entidad en esta escritura: -----

- Por su cargo de **Secretario (no Patrono) del Patronato** de la referida Fundación, cuya designación por tiempo indefinido y su aceptación resultan de la escritura en la que se solemnizó el acuerdo adoptado por la Junta de Patronato celebrada el 14 de Diciembre de 2005, autorizada por el Notario de Valencia, Don Carlos Pascual de Miguel, el 26 de Octubre de 2009, número 2.282 de Protocolo, de la que me exhibe copia autorizada que examino y cuyo contenido corroboro.-----

3

- Y por hallarse especial y expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Junta de Patronos de la referida Fundación celebrada el día 20 de junio de 2022, según resulta de una certificación expedida el día 28 de junio de 2022, por el propio otorgante de ésta como Secretario no Patrono de dicho órgano, con el Visto Bueno de su Presidente Don Álvaro Bonet Pla, certificación que me entrega y que tras legitimar la firma del compareciente por haberla reconocido como suya ante mí por el propio firmante y

legitimar la firma del señor Bonet Pla por cotejo con otra suya que obra en mi Protocolo, dejo unida a la presente escritura.-----

Me asegura que los datos de identificación de la entidad que representa no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes que me ha exhibido y que la entidad que representa se encuentra en el pleno ejercicio de sus fines. -----

Tras manifestarme la vigencia de su cargo y la subsistencia de las facultades representativas que como tal tiene atribuidas sin limitación ni restricción alguna, yo, el Notario, juzgo suficiente la representación invocada para el otorgamiento de esta escritura de **modificación de Estatutos.**-----

4

En cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de Abril que impone la obligación de identificar al titular real, hago constar que consultada la Base de Datos de Titular Real, la representación de la entidad "FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, FUNDACIÓN INCLIVA" manifiesta que su representada una **entidad de derecho público** de un Estado de la Unión Europea, por lo que son de aplicación las medidas simplificadas de diligencia debida de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, tal y como ha sido modificada por la disposición final sexta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 15 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley del Notariado que impone la obligación notarial de consultar el listado de Números



02/2022

GR7798158



de Identificación Fiscal Revocados de Entidades Jurídicas, hecha consulta respecto de la entidad otorgante, no consta en la misma su revocación.-----

**Turno colegial.-** Que ha sido comunicado el presente otorgamiento al Colegio Notarial de Valencia, conforme a lo dispuesto en las Normas aprobadas por su Junta Directiva, con fecha 13 de junio de 2022, dejando incorporada a esta matriz copia de la correspondiente comunicación recibida con número de Turno T-189-2022.-----

5

Tiene, a mi juicio, capacidad para otorgar esta escritura de **modificación de Estatutos**, y -----

**DICE Y OTORGA:**

**PRIMERO.- ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO.-** Que, en la representación que ostenta de la **"FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, FUNDACIÓN INCLIVA"**, formaliza públicamente el acuerdo adoptado por la Junta de Patronos de dicha Fundación celebrada el día 3 de mayo de 2022, que consta transrito en una certificación expedida el día 28 de junio de 2022, por el propio otorgante de ésta como Secretario no Patrono

de dicho órgano, con el Visto Bueno de su Presidente Don Álvaro Bonet Pla, certificación que me entrega y que tras legitimar la firma del compareciente por haberla reconocido como suya ante mí por el propio firmante y legitimar la firma del señor Bonet Pla por cotejo con otra suya que obra en mi Protocolo, dejo unida a la presente escritura de la que a todos los efectos pasa a formar parte integrante, dando por reproducido aquí su contenido. -----

El acuerdo que se eleva a público por este instrumento consiste, reseñado sucintamente, en la modificación de los artículos 20, 21, 23, 15, 16, 18, 23, 24, 25 y 11, en los términos que constan en la certificación que ha quedado incorporada a esta matriz. -----

6

## **SEGUNDO.- EXPOSICIÓN RAZONADA DE LA MODIFICACION ESTATUTARIA Y TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION.-**

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION.-** El compareciente, según interviene, me entrega: -----

- El informe de exposición razonada que ha servido de base al Patronato de la Fundación para la adopción del acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales, y que como ANEXO I acompaña a la certificación que ha quedado unida a esta matriz. ----

- Y el texto refundido de los Estatutos Sociales en el que se recogen las modificaciones aprobadas, y que como ANEXO II igualmente acompaña a la certificación que ha quedado unida a esta matriz. -----

## **TERCERO.- INFORME DE NO OPOSICION.-** La



02/2022

GR7798157



modificación de Estatutos precedentemente solemnizada fue notificada al Protectorado para cumplir lo exigido en el artículo 37.1 del Decreto 68/2011 de 27 de Mayo, del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprobó el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, siendo expedido el correspondiente informe de no oposición el 2 de junio de 2022 por la Sección de Fundaciones II, Servicio de Fundaciones y Asociaciones, Secretaría Autonómica de Justicia y Administración Pública. El compareciente, 7 según actúa, me hace entrega también del documento de notificación de dicho informe favorable, cuya validez verifico con el Código Seguro de Verificación (CSV) que en dicho documento consta, dejando unido a esta matriz el resultado de la consulta telemática realizada. -----

#### **CUARTO.- INSCRIPCION PARCIAL.**

Informo de la obligatoriedad de la inscripción de este documento en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana. -----

Si la calificación registral entendiera que existe algún obstáculo o defecto que impide o suspende la inscripción de algún punto concreto del contenido inscribible de la presente escritura y,

en su caso, de la certificación y documentos incorporados a esta misma, se solicita ya formalmente, la inscripción parcial, sin que ello suponga renunciar al derecho, si pareciera oportuno, de recurrir la calificación registral.

Así lo dice y otorga.

### **Legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.-**

**Personal.-** Todo compareciente queda enterado: de que los datos personales que ha manifestado serán objeto de tratamiento en esta Notaría y se conservarán con carácter confidencial; de que sus datos personales son necesarios para cumplir la función pública notarial, conforme a la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, la sustantiva aplicable al acto o negocio jurídico documentado; y de que la comunicación de los datos personales es un requisito legal, estando el compareciente obligado a facilitarlos pues la consecuencia de su negativa es que no sería posible autorizar o intervenir este instrumento público. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para poder autorizar o intervenir el presente instrumento público, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Pùblicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e



02/2022

GR7798156



investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. El compareciente puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante esta Notaría, sita en Valencia, Calle Pascual y Genís, nº1-3, CP 46002. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

9

El otorgante -previamente autorizado por mí para ello-

me asegura que ha leído por sí mismo esta escritura, de la que ha tenido a su disposición borrador previo, y que la encuentra conforme en todo por responder a su voluntad intrínseca y declarada, releyéndola yo con él, no obstante, e instruyéndole sobre su contenido, efectos y consecuencias de su otorgamiento, manifestando por su parte que se tiene por debidamente atendido e informado por mí del contenido de este instrumento al que presta su libre consentimiento una vez hechas por mí las reservas y advertencias legales, y firma conmigo.-----

De todo lo cual y en especial de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del **10** otorgante, y en general del contenido de este instrumento público extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie GQ., números 6728983 y sus cuatro siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe.- Sigue la firma del compareciente.- Signado: El Notario Autorizante.- Rubricados.- Sello de la Notaria. -----

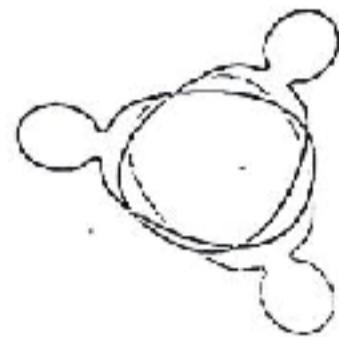
**NOTA.**- La pongo para hacer constar que en el día de hoy, mediante escrito dirigido al Delegado del Distrito Notarial de Valencia encargado del turno de reparto de documentos, he notificado el otorgamiento de la presente escritura. Valencia, a 18 de julio de 2022. Doy fe.- El Notario autorizante.- Rubricado. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



GR7798155

02/2022

**INCLIVA | VLC**

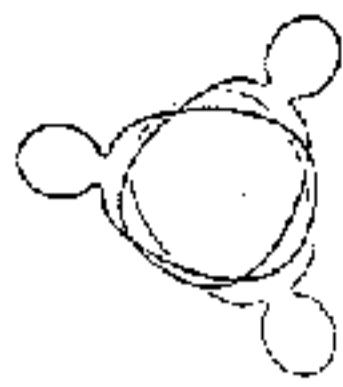
Instituto de Investigación Sanitaria

**CERTIFICADO ACUERDOS DE JUNTA DE PATRONOS****FUNDACIÓN: Fundación de Investigación del Hospital Clínico Universitario de la Comunidad Valenciana, Fundación INCLIVA**

Don Manuel Delgado Rodríguez, en su calidad de Secretario de la Junta de Patronos de la Fundación de Investigación del Hospital Clínico Universitario de la Comunidad Valenciana, INCLIVA, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana bajo el número 333 (V), CIF nº G-96.886.080,

**CERTIFICA:****11**

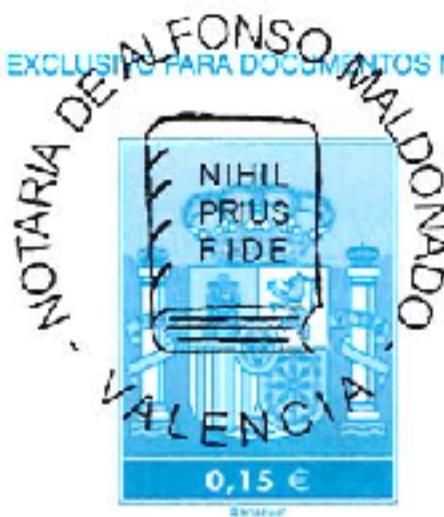
1. Que con fecha 03 de mayo de 2022, debidamente convocada al efecto, se celebró reunión de la Junta de Patronos, a la que asistieron los siguientes miembros:
  1. Dña. Ana Barceló Chico, Hble. Sra. Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana
  2. D. Álvaro Bonet Pla, Director del Hospital Clínico Universitario de Valencia, Vicepresidente del Patronato
  3. Dña. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la Universitat de Valencia por videoconferencia y D. Carlos Hermenegildo Caudevilla, Vicerrector de investigación de la Universitat de Valencia
  4. D. Francisco Javier Chorro, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia
  5. D. Andres Cervantes, Director General de INCLIVA,
  6. D. Javier Burgos Muñoz, Director General de Investigación y Alta Inspección de Sanitaria de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, presencialmente
  7. D. José Bernardo Noblejas Pérez, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia
  8. D. Rubén Ventura Masip, en representación de la Fundación FERO
  9. Dra. Dña. Ana Lluch Hernández



10. Dr. D. Joaquín Ortega Serrano
11. Dña. Bárbara Congost Mirón, representante de FEDER, Federación Española de Enfermedades Raras
12. D. Carlos Pascual de Miguel

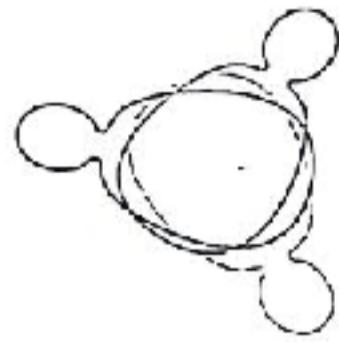
Asisten asimismo por teleconferencia los siguientes patrones

1. D. Juan López Trigo, en representación de la Fundación Cañada Blanch
  2. Dña. Emilia Adán García, presidenta del Consejo Social de la Universidad de Valencia
2. Que la reunión fue convocada con el siguiente orden del día:
1. Lectura y ratificación, si procede, del Acta anterior
  2. Propuesta y aprobación, si procede, de reforma de estatutos
  3. Propuesta y aprobación, si procede, de acuerdos derivados de la modificación estatutaria
    - a. Propuesta ratificación Director Científico, Dr. Andrés Cervantes
    - b. Propuesta nombramiento Director Gerente, D. Vicente de Juan
    - c. Propuesta de Contrato de Alta Dirección Director Gerente y salario
    - d. Propuesta nueva delegación de facultades de Patronato conforme a los nuevos nombramientos
  4. Propuesta y aprobación, si procede, de Oferta Pública de Empleo correspondiente a las plazas de estabilización, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
  5. Ruegos y preguntas



GR7798154

02/2022



## INCLIVA | VLC

Instituto de Investigación Sanitaria

3. Que, siguiendo el punto segundo del orden del día, D. Manuel Delgado informa respecto a la propuesta de modificación de los actuales Estatutos de la Fundación.
4. Recuerda que los cambios se han remitido a los miembros de la Junta de Patronos junto a la memoria explicativa y el Texto Refundido de los nuevos Estatutos de aceptarse la modificación.

Explica que los últimos acontecimientos acaecidos en el seno de la Fundación, las observaciones realizadas por el IS Carlos III en su reacreditación como Instituto de Investigación Sanitaria con la nueva guía de acreditación, la legislación de la Comunitat Valenciana en materia de sector público, los informes evacuados por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, la experiencia tras los nombramientos realizados en 2017 de la Dirección General con asunción de las facultades de la Dirección Científica y de la Dirección Económica, la situación de alerta sanitaria derivada de la pandemia que ha exigido la celebración de las sesiones de los órganos de gobierno por videoconferencias, unidos a un mejor conocimiento de la distribución de funciones y de las necesidades prácticas del día a día de la Fundación, justifican la conveniencia de la modificación estatutaria propuesta.

Informa que la modificación principal afecta a los cambios en las figuras de Director General, Director Científico y Director Económico.

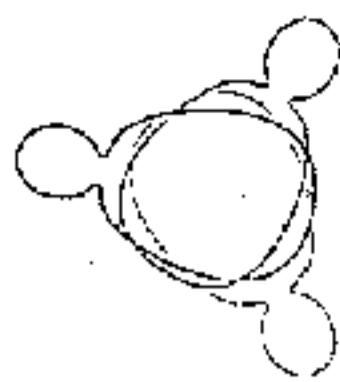
Se propone la creación de la figura de Director Gerente y la desaparición de las figuras de Director Económico y Director General.

El Director Gerente y el Director Científico son los dos miembros natos de la Junta de Gobierno, asisten al Patronato con voz pero sin voto, y son nombrados por el Patronato a propuesta de la Junta de Gobierno.

El Director Gerente será el máximo responsable de la ejecución y coordinación de la política económica que se fije por el Patronato y el Director Científico a su vez será el máximo responsable de la ejecución de la política científica que se fije por el Patronato.

Además se incorpora en el artículo 21, respecto al director Científico, un párrafo respecto a su perfil y su selección para adaptarse a los requerimientos de la guía de acreditación del IS Carlos III.

13



Así los artículos 20, 21 y 23 quedarían redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 20.- Del Director Gerente.**

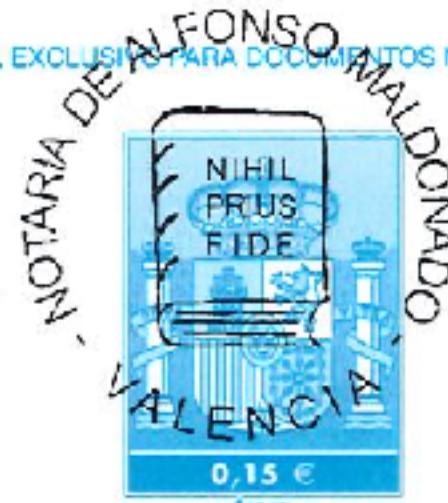
La Junta de Gobierno propondrá al Patronato el nombramiento de un Director Gerente de la Fundación que será el máximo responsable de la ejecución y coordinación de la política económica que se fije por el Patronato.

El Director Gerente se integrará como miembro nato en la Junta de Gobierno y en el Comité Científico Interno de la entidad y asistirá con voz a la Comisión Ejecutiva Delegada prevista en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

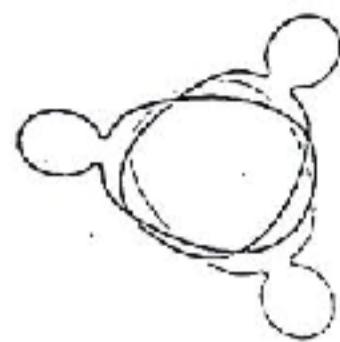
Su nombramiento será por períodos de seis años renovables.

Sus cometidos, por vía de apoderamiento, serán las siguientes:

- a) La representación de la Fundación en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes.
- b) Dirigir la política económica de la Fundación siguiendo las decisiones de los órganos de gobierno de la Fundación.
- c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de los órganos de gobierno de la Fundación, tanto del Patronato como de la Junta de Gobierno.
- d) Ostentar, en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes, la representación de la Fundación en cuanto a reuniones institucionales, congresos y cualesquiera otros actos de naturaleza semejante, en los que participe la Fundación.
- e) Garantizar el funcionamiento de los servicios generales de la Fundación y coordinar el trabajo de cada unidad.
- f) Osteniar la jefatura superior del personal.
- g) Celebrar cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios y suministros sean necesarios para la gestión ordinaria del mismo, en ejecución del presupuesto anual aprobado por el Patronato.
- h) Solicitar con las más amplias facultades, cualesquiera tipos de certificados, en papel o digitales de la Fundación, ante todas las Administraciones Públicas y/o cualquier tipo de Organismo o Entidad pública o privada.
- i) El seguimiento de los programas de inversión, formación y cooperación, junto con el Director Científico.



02/2022



## INCLIVA | VLC

Instituto de Investigación Sanitaria

- j) Impulsar las relaciones con otros organismos públicos y privados.
- k) Coordinar las relaciones entre la Fundación, el Hospital Clínico Universitario, la Facultad de Medicina y la Universidad de Valencia.
- l) Formular, de acuerdo con el Director Científico, para su elevación a la Junta de Gobierno, el Plan de Actuación y el Presupuesto de la Fundación.
- m) Formular, para su elevación a la Junta de Gobierno, las Cuentas Anuales, Memoria e inventario de la Fundación, así como elevar a Junta de Gobierno los Informes de Auditoría de Cuentas.
- n) Ejecutar y administrar el Plan de Actuación y el Presupuesto de la Fundación, siguiendo las instrucciones de los órganos de gobierno de la Fundación.
- o) En ejecución de los acuerdos del Patronato y de la Junta de Gobierno, tramitar los expedientes correspondientes para la adjudicación de los contratos de suministros, obras y servicios, según la legislación vigente.
- p) Solicitar con las más amplias facultades, cualesquiera tipos de certificados, en papel o digitales de la Fundación, antes todas las Administraciones Públicas y/o cualquier tipo de Organismo o Entidad pública o privada.
- q) Asistir a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto.

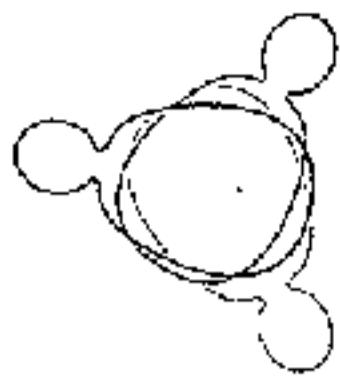
En caso de que el Director Gerente no le sea posible ejercer sus funciones, por enfermedad o fuerza mayor, la Junta de Gobierno de la Fundación procederá al nombramiento provisional de un director en funciones de entre sus miembros. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Patronato.

Del mismo modo, si la Junta de Gobierno lo considera oportuno, propondrá a la Junta de Patronos el cese del Director Gerente, elevando, para su aprobación, una nueva candidatura.

### Artículo 21.- Del Director Científico

La Junta de Gobierno propondrá al Patronato el nombramiento de un Director Científico, quien será el máximo responsable de la ejecución de la política científica que se fije por el Patronato y que se integrará como miembro nato en la Junta de Gobierno.

15



Asimismo será miembro nato del Comité Científico Interno de la Fundación y ejercerá su Presidencia del mismo, siguiendo las directrices emanadas de los órganos de gobierno de la Fundación.

Los cometidos del Director Científico de la Fundación, además de su adscripción al Comité Científico Interno y de coordinación de las labores del mismo y las del Comité Científico Externo, en coordinación con el Director Gerente, la dirección y el seguimiento de la gestión científica en su más amplio sentido, en todo el ámbito del Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa.

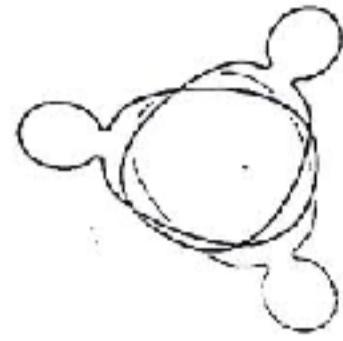
En este sentido son funciones del Director Científico por vía de apoderamiento:

- a) Dirigir y coordinar la actividad científica de la entidad, siguiendo las directrices de la Junta de Gobierno y la Junta de patronos, estableciendo las funciones que han que han de realizar los grupos y unidades de investigación de la entidad.
- b) Formular a la Junta de Gobierno las propuestas de actuación en relación con la política científica, docente y de investigación del Centro, previo informe del Comité Científico Interno, y ejecutar los acuerdos adoptados, al efecto, por el Patronato.
- c) Elaborar, en coordinación con el Director Gerente, para su elevación a la Junta de Gobierno y al Patronato, el plan estratégico de actuación científica y dirigir su ejecución, y cualesquiera otros planes de carácter científico que rijan la actividad de la entidad
- d) Participar en la elaboración del Plan de Actuación y los Presupuestos de la Fundación.
- e) Informar a la Junta de Gobierno y al Patronato de los resultados de la actividad científicos.
- f) Preparar el borrador de la memoria anual de actividades científicas.
- g) Solicitar con las más amplias facultades, cualesquier tipos de certificados, en papel o digitales de la Fundación, antes todas las Administraciones Públicas y/o cualquier tipo de Organismo o Entidad pública o privada.
- h) Ejercer la representación científica de la entidad ante otros organismos públicos y privados.



GR7798152

02/2022



## INCLIVA | VLC

Instituto de Investigación Sanitaria

- i) Representar, en ausencia del Presidente, del Vicepresidente Primero y del Director Gerente, a la Fundación en los Organismos Públicos Económicos y Financieros.
- ii) Celebrar cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios y suministros sean necesarios para la gestión científica ordinaria del mismo, en ejecución del presupuesto anual aprobado por el Patronato.
- k) En ejecución de los acuerdos del Patronato y de la Junta de Gobierno, tramitar los expedientes correspondientes para la adjudicación de los contratos de suministros, obras y servicios, según la legislación vigente.
- l) Cualquier otra función que el Patronato o su Presidente le encomiendan.
- m) Asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

El Director Científico de la Fundación será nombrado de entre científicos del área de Ciencias de la Salud de reconocida competencia y capacidad, mediante convocatoria en la que se valorarán la trayectoria investigadora de los candidatos y su capacidad de liderazgo, según la regulación que se establezca en un reglamento interno que deberá ser aprobado por el Patronato.

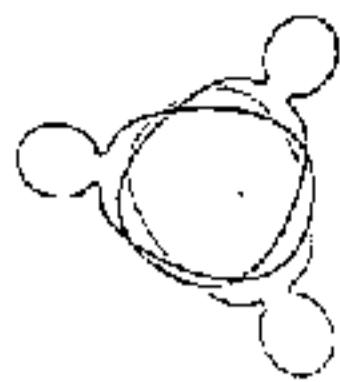
En caso de que el Director Científico no le sea posible ejercer sus funciones, por enfermedad o fuerza mayor, la Junta de Gobierno de la Fundación procederá al nombramiento provisional de un director científico en funciones. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Patronato.

Del mismo modo, si la Junta de Gobierno lo considera oportuno, propondrá al Patronato el cese del Director Científico, elevando, para su aprobación, una nueva candidatura.

En cuanto a su posible retribución se estará a lo previsto en el artículo 22 de los presentes Estatutos.

### Artículo 22.- De la retribución de los Directores.

Los cargos de Director Gerente y Director Científico de la Fundación podrán ser retribuidos en función de la dedicación que las personas que los desempeñen dediquen a tales funciones; su retribución en su caso deberá acordarse por el Patronato previa petición, justificada, de la Junta de Gobierno."



A lo largo de los Estatutos se modifica el texto para incorporar el cargo de Director Gerente y eliminar las figuras de Director Económico y Director General.

En cuanto a las sesiones y adopción de acuerdos de la Junta de Patronos y de Gobierno se propone la modificación de los artículos 15 y 16.

A respecto se introduciría el contenido siguiente como punto 4º del artículo 15, requisitos para la constitución del Patronato y de adopción de acuerdos.

*"4).- Asimismo el Patronato podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o Vicepresidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre y cuando ninguno de los patronos se oponga. Las reuniones del Patronato sin sesión versarán sobre propuestas concretas que serán remitidas desde la Secretaría mediante resolución del Presidente o Vicepresidente, por escrito o correo electrónico, a la totalidad de los miembros del Patronato, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El Secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el domicilio social de la Fundación y en la fecha de recepción del último de los votos."*

Y en el artículo 16 se establece un punto 2º para permitir el uso de medios telemáticos:

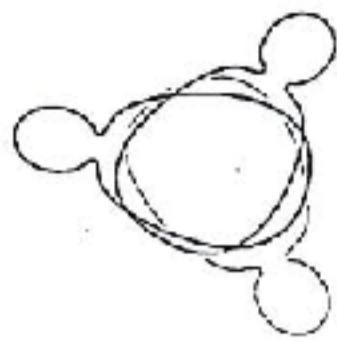
*"2).- Uso de medios telemáticos. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, video conferencia o cualquier otro medio análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno o varios, o incluso todos los patronos asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebradas en el domicilio social de la Fundación. El Secretario del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los asistentes y expresarlo en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La sesión podrá ser grabada."*



GR7798151

02/2022

RECIBIDO EN



## INCLIVA | VLC

Instituto de Investigación Sanitaria

En este punto el Sr. Carlos Pascual propone eliminar la posibilidad de "multiconferencia telefónica", quedando el texto redactado de la manera siguiente:

*"2).- Uso de medios telemáticos. El Patronato podrá celebrarse mediante video conferencia o cualquier otro medio análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno o varios, o incluso todos los patronos asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebradas en el domicilio social de la Fundación. El Secretario del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los asistentes y expresarlo en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La sesión podrá ser grabada."*

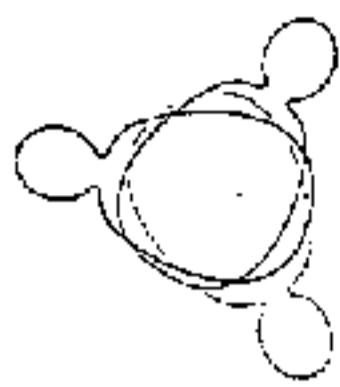
Respecto a la Junta de Gobierno, en el artículo 18, se modifica la duración de los nombramientos de la Junta de Gobierno que pasan a ser por períodos de 4 años para equipararlos a los del Patronato y se propone la designación de un Vicesecretario en ausencia del Secretario, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 18.- De la Junta de Gobierno. Elección.**

*El Patronato constituirá una Junta de Gobierno formada por un mínimo de cinco personas y un máximo de quince, que serán nombradas por el Patronato para un periodo de cuatro años prorrogables indefinidamente. Sus componentes no precisarán ostentar la condición de Patronos.*

*Sí será requisito imprescindible tener o haber tenido vinculación laboral e investigadora con el Hospital Clínico Universitario de Valencia (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa), el área de Ciencias de la Salud de la Universidad de Valencia o la propia Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunidad Valenciana.*

*Son miembros natos de la Junta de Gobierno de la Fundación, el Vicepresidente Primero del Patronato quien ostentará la Presidencia de la Junta de Gobierno, el Director Gerente y el Director Científico de la Fundación y el Decano de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Valencia Estudio General, que además ostentará la Vicepresidencia de la Junta de Gobierno. Además uno de los Patronos adscritos a la Consellería de Sanidad designado por el propio Conseller de Sanidad.*



La propia Junta de Gobierno podrá designar un Vicesecretario que pueda sustituir al Secretario, en caso de ausencia o enfermedad del mismo.

La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria al menos cuatro veces al año y en sesión extraordinaria, cuando la convoque su Presidente por iniciativa propia o a petición de dos de los miembros.

La convocatoria y el Orden del día serán determinados por el Presidente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y dirimirá, en caso de empate, el Presidente.

La Junta de Gobierno podrá proponer, de considerarlo oportuno, a la Junta de Patronos, el cese de los miembros no natos de la Junta de Gobierno, pudiendo proponer en dicho caso un nuevo candidato para cubrir la vacante dejada por el cese, de ser acordado el mismo por la Junta de Patronos.

El Secretario General de la Fundación ejercerá las labores de Secretario de la Junta, sin voz y sin voto.

La Junta de Gobierno podrá reunirse y adoptar acuerdos conforme a lo previsto en los artículos 15 apartado 4 y 16 apartados 2 de los presentes Estatutos"

También se proponen modificaciones respecto a los Comités Científico Externo y Científico Interno en los artículos 23, 24 y 25. La nueva redacción propone que cada uno de ellos cuente con su propio artículo, 24 y 25, ya que sus funciones, y composición son distintas e incorpora en el artículo 23 las modalidades de reunión, adoptándose los mismos sistemas de reunión y de adopción de acuerdos que para las Juntas de Gobierno y Junta de Patronos, de forma que se puedan celebrar por teleconferencia.

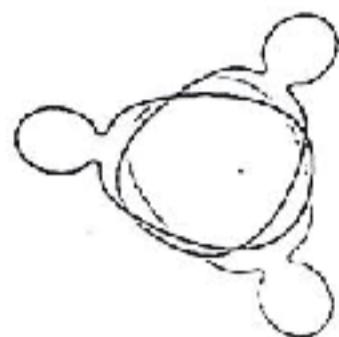
Además, en cuanto al Comité Científico Interno, en el artículo 24, se propone una modificación también la ampliación del número de miembros para poder incorporar todos los requeridos por el IS Carlos III en su nueva guía de acreditación, eliminando el límite actual. Los artículos quedan así redactados:

**"Artículo 23.- De los Comités Científicos.**

El Patronato nombrará dos Comités Científico, uno interno y uno externo, que asesoren a la Fundación; los citados Comités podrán actuar mediante la designación de Comisiones específicas.



02/2022



## INCLIVA | VLC

Instituto de Investigación Sanitaria

Los Comités podrán reunirse y adoptar acuerdos conforme a lo previsto en los artículos 15 apartado 4 y 16 apartados 2 de los presentes Estatutos.

Los referidos Comités podrán celebrar sesiones conjuntas de los mismos.

### Artículo 24.- Del Comité Científico Interno.

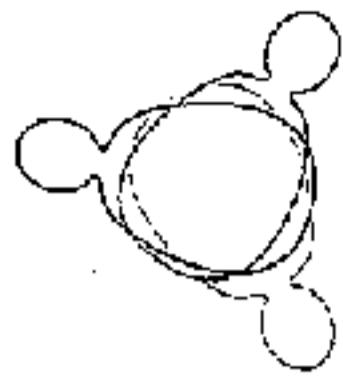
El Comité Científico Interno estará integrado por un número de investigadores no inferior a cinco miembros, que serán nombrados por períodos de cuatro años. Podrán ser reelegidos por sucesivos períodos de cuatro años.

El Comité Científico Interno estará formado como por el Director Gerente, por el Director Científico, por el Director Médico del Hospital Clínico Universitario, el Director Médico de Asistencia Primaria, por un miembro designado por la Facultad de Medicina, y por al menos tres miembros escogidos entre los investigadores de los Grupos de Investigación de la Fundación.

El Comité Científico Interno será presidido por el Director Científico de la Fundación.

Son cometidos, por vía de apoderamiento, del Comité Científico Interno:

- a) Seguimiento de la actividad científica de la Fundación
- b) Proponer a la Junta de Gobierno y dirección programas, proyectos seleccionados y soporte logístico de comunicación del proceso de investigación.
- c) Aplicar prioridades y directrices a la ejecución de investigación.
- d) Establecer criterios y normativa ética, científica y de calidad para la adjudicación de ayudas a la investigación.
- e) Proponer a la Junta de Gobierno y dirección el desarrollo logístico y de infraestructura de la investigación de la Fundación.
- f) Supervisar el progreso y resultados del proceso de investigación de la Fundación.
- g) Informar a la Junta de Gobierno y dirección de las relaciones exteriores con otros organismos.



h) Coordinar y actuar de enlace entre las Unidades y Equipos de investigación del Hospital Clínico Universitario y de su Departamento de Salud, y la Junta de Gobierno.

La pertenencia al Comité Científico Interno no será retribuida.

Artículo 25.- Del Comité Científico Externo.

El Comité Científico Externo estará integrado por un número de investigadores no inferior a cinco miembros, ni superior a diez, que serán nombrados por períodos de cuatro años. Podrán ser reelegidos por sucesivos períodos de cuatro años.

El Comité Científico Externo estará formado por personalidades destacadas de la investigación y la innovación científica.

Son cometidos, por vía de apoderamiento, del Comité Científico Externo:

- a) Seguimiento de la actividad científica de la Fundación
- b) Asesorar programas, proyectos seleccionados y soporte logístico de comunicación del proceso de investigación.
- c) Asesorar prioridades y directrices a la ejecución de investigación.
- d) Asesorar criterios y normativa ética, científica y de calidad para la adjudicación de ayudas a la investigación.
- e) Asesorar el desarrollo logístico y de infraestructura de la investigación de la Fundación.
- f) Supervisar el progreso y resultados del proceso de investigación de la Fundación."

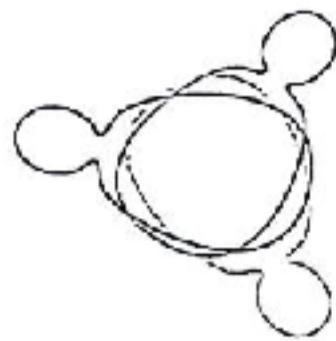
Además se acuerda, siguiendo la intervención del Sr. Carlos Pascual modificar el artículo 11 de los Estatutos para especificar que las facultades del Presidente, y del Vicepresidente Primero de la Fundación, por delegación del Patronato, sean solidarios. Así el artículo 11 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Del Presidente y del Vicepresidente Primero. Facultades.

Son facultades solidarias del Presidente, y del Vicepresidente Primero de la Fundación, por delegación del Patronato, las siguientes:



02/2022



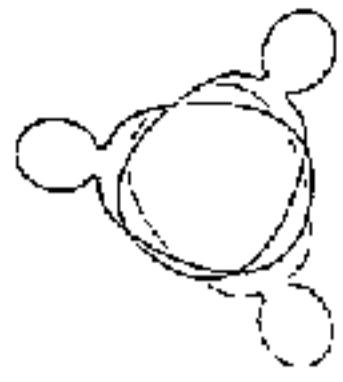
## INCLIVA | VLC

Instituto de Investigación Sanitaria

- a) Representar a la Fundación en juicio o fuera de él, en los casos en los que el Patronato no designe a otro representante específico.
- b) Realizar la convocatoria y el orden del día de las Juntas del Patronato.
- c) Elaborar, con la asistencia del Director Gerente y el Director Científico y demás personas reflejadas en el artículo 10º de estos Estatutos, la documentación que deba someterse a las Juntas Ordinarias o Extraordinarias del Patronato.
- d) Formalizar y ejecutar, aun cuando exista delegación específica, todo tipo de acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación, otorgando en tal sentido cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la plena efectividad de dichas acuerdos y, en su caso, su correspondiente inscripción en los Registros Públicos donde deban constar.
- e) Celebrar cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios y suministros sean necesarios para la gestión ordinaria del mismo, en ejecución del presupuesto anual aprobado por el Patronato, con excepción de aquellos contratos cuya cuantía sea superior a la establecida en el perfil del contratante de la entidad y cuya aprobación corresponde a la Junta de Gobierno.
- f) Ejercer la Presidencia del Patronato y, en el caso del Vicepresidente Primero, de la Junta de Gobierno.
- g) Decidir con su voto de calidad el resultado de las votaciones en los casos de empate, tanto en el Patronato, como en la Junta de Gobierno.
- h) Las demás previstas en los presentes Estatutos y en la normativa aplicable, y aquéllas que puedan delegarle los demás órganos de la Fundación."

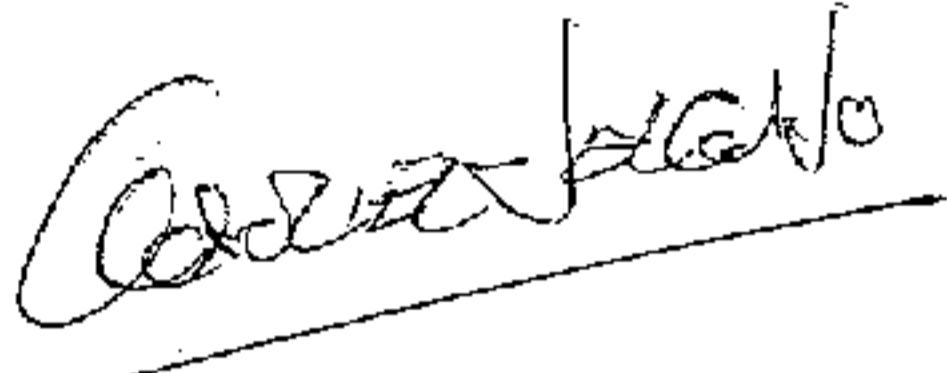
Finalizadas las intervenciones, la Junta de Patronos aprobó, por todos los asistentes, por unanimidad, la modificación o reforma de los Estatutos de la Fundación en los términos propuestos y trascritos.

Y para que conste libró la presente Certificación, a la que se unirá, como ANEXO I, la Exposición razonada de la conveniencia de la modificación estatutaria planteada; y como ANEXO II, el Texto Refundido de los



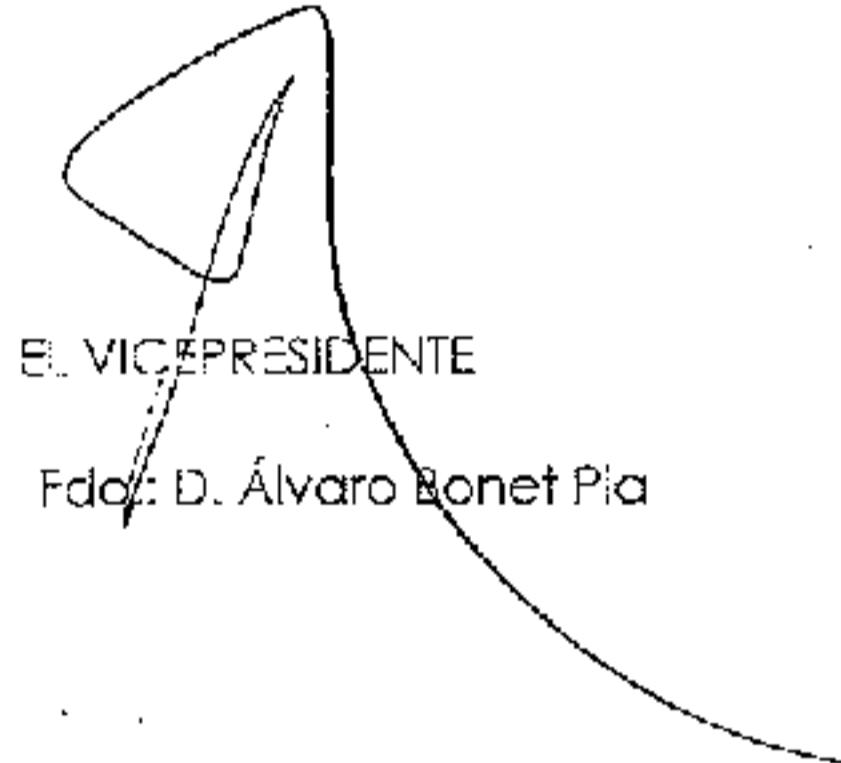
**INCLIVA | VLC**  
Instituto de investigación Sanitaria

Estatutos con la modificación introducida; todo ello en Valencia, a veintiocho de junio de 2022.



EL SECRETARIO

Fdo.: D. Manuel Delgado Rodríguez

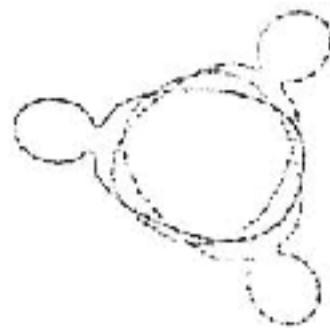


EL VICEPRESIDENTE

Fdo.: D. Álvaro Bonet Pla



02/2022

**INCLIVA IVLC**

Instituto de Investigación Sanitaria

**EXPOSICIÓN RAZONADA DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA QUE SE PLANTEA A LA JUNTA DE PATRONOS DE LA FUNDACION INCLIVA A CELEBRAR EL 3 DE MAYO DE 2.022**

Los últimos acontecimientos acaecidos en el seno de la Fundación, las observaciones realizadas por el IS Carlos III en su re-acreditación como Instituto de Investigación Sanitaria con la nueva guía de acreditación, la legislación de la Comunitat Valenciana en materia de sector público, los informes evacuados por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, la experiencia tras los nombramientos realizados en 2017 de la Dirección General con asunción de las facultades de la Dirección Científica y de la Dirección Económica, la situación de alerta sanitaria derivada de la pandemia que ha exigido la celebración de las sesiones de los órganos de gobierno por videoconferencias, unidos a un mejor conocimiento de la distribución de funciones y de las necesidades prácticas del día a día de la Fundación, justifican la conveniencia de la modificación estatutaria propuesta a la Junta de Gobierno para su elevación al Patronato de la Fundación.

25

**Director Gerente y Director Científico**

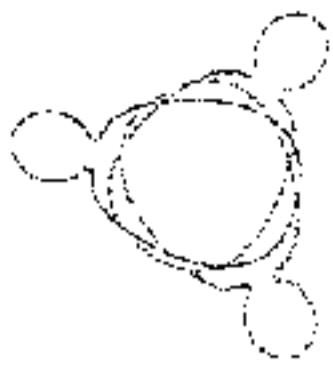
La modificación principal afecta a los cambios en las figuras de Director General, Director Científico y Director Económico.

Se propone la creación de la figura de Director Gerente y la desaparición de las figuras de Director Económico y Director General.

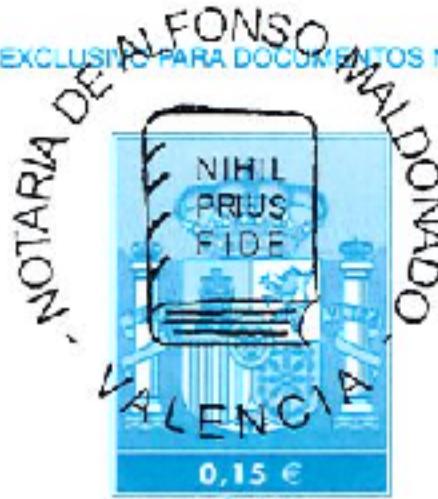
Ambos son miembros natos de la Junta de Gobierno, asisten al Patronato con voz pero sin voto, y son nombrados por el Patronato a propuesta de la Junta de Gobierno.

El Director Gerente será el máximo responsable de la ejecución y coordinación de la política económica que se fije por el Patronato y el Director Científico a su vez será el máximo responsable de la ejecución de la política científica que se fije por el Patronato.

*Los cometidos, por vía de apoderamiento, del Director Gerente serán las siguientes:*

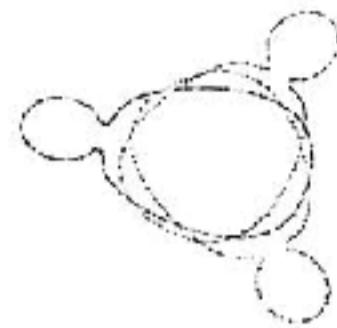


- a) La representación de la Fundación en ausencia del Presidente o del Vicepresidente Primero.
- b) Dirigir la política económica de la Fundación siguiendo las decisiones de los órganos de gobierno de la Fundación.
- c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de los órganos de gobierno de la Fundación, tanto del Patronato como de la Junta de Gobierno.
- d) Ostentar, en ausencia del Presidente, del Vicepresidente Primero, la representación de la Fundación en cuanto a reuniones institucionales, congresos y cualesquiera otros actos de naturaleza semejante, en los que participe la Fundación.
- e) Garantizar el funcionamiento de los servicios generales de la Fundación y coordinar el trabajo de cada unidad.
- f) Ostentar la jefatura superior del personal.
- g) Celebrar cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios y suministros sean necesarios para la gestión ordinaria del mismo, en ejecución del presupuesto anual aprobado por el Patronato.
- h) Solicitar con las más amplias facultades, cualesquiera tipos de certificados, en papel o digitales de la Fundación, antes todas las Administraciones Públicas y/o cualquier tipo de Organismo o Entidad pública o privada.
- i) El seguimiento de los programas de inversión, formación y cooperación, junto con el Director Científico.
- j) impulsar las relaciones con otros organismos públicos y privados.
- k) Coordinar las relaciones entre la Fundación, el Hospital Clínica Universitario, la Facultad de Medicina y la Universidad de Valencia.
- l) Formular, de acuerdo con el Director Científico, para su elevación a la Junta de Gobierno, el Plan de Actuación y el Presupuesto de la Fundación.



GR7798147

02/2022

**INCLIVA IVLC**

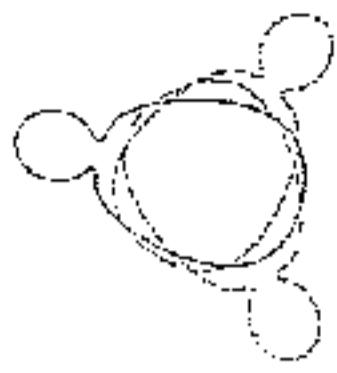
Instituto de Investigación Sanitaria

- m) Formular, para su elevación a la Junta de Gobierno, Las Cuentas Anuales, Memoria e inventario de la Fundación, así como elevar a Junta de Gobierno los Informes de Auditoría de Cuentas.
- n) Ejecutar y administrar el Plan de Actuación y el Presupuesto de la Fundación, siguiendo las instrucciones de los órganos de gobierno de la Fundación.
- o) En ejecución de los acuerdos del Patronato y de la Junta de Gobierno, tramitar los expedientes correspondientes para la adjudicación de los contratos de suministros, obras y servicios, según la legislación vigente.
- p) Solicitar con las más amplias facultades, cualesquiera tipos de certificados, en papel o digitales de la Fundación, antes todas las Administraciones Públicas y/o cualquier tipo de Organismo o Entidad pública o privada.
- q) Asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

27

La reforma del artículo 21 propone que sean funciones del Director Científico por vía de apoderamiento las siguientes:

- a) Dirigir y coordinar la actividad científica de la entidad, siguiendo las directrices de la Junta de Gobierno y la Junta de patronos, estableciendo las funciones que han que han de realizar los grupos y unidades de investigación de la entidad.
- b) Formular a la Junta de Gobierno las propuestas de actuación en relación con la política científica, docente y de investigación del Centro, previo informe del Comité Científico Interno, y ejecutar los acuerdos adoptados, al efecto, por el Patronato.
- c) Elaborar, en coordinación con el Director Gerente, para su elevación a la Junta de Gobierno y al Patronato, el plan estratégico de actuación científica y dirigir su ejecución, y cualesquiera otros planes de carácter científico que rijan la actividad de la entidad.
- d) Participar en la elaboración del Plan de Actuación y los Presupuestos de la Fundación.



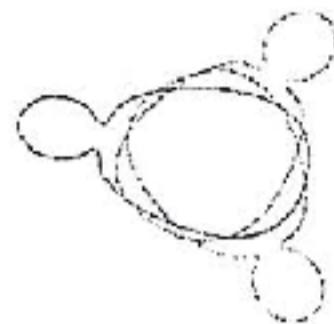
- e) Informar a la Junta de Gobierno y al Patronato de los resultados de la actividad científica.
- f) Preparar el borrador de la memoria anual de actividades científicas.
- g) Solicitar con las más amplias facultades, cualesquiera tipos de certificados, en papel o digitales de la Fundación, antes todas las Administraciones Públicas y/o cualquier tipo de Organismo o Entidad pública o privada.
- h) Ejercer la representación científica de la entidad ante otros organismos públicos y privados.
- i) Representar, en ausencia del Presidente, del Vicepresidente Primero y del Director Gerente, a la Fundación en los Organismos Públicos Económicas y Financieros.
- j) Celebrar cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios y suministros sean necesarios para la gestión científica ordinaria del mismo, en ejecución del presupuesto anual aprobado por el Patronato.
- k) En ejecución de los acuerdos del Patronato y de la Junta de Gobierno, tramitar los expedientes correspondientes para la adjudicación de los contratos de suministros, obras y servicios, según la legislación vigente.
- l) Cualquier otra función que el Patronato o su Presidente le enciendan.
- m) Ser miembro nato de la Junta de Gobierno.
- n) Asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

Además se incorpora en el artículo 21 un párrafo respecto al perfil del Director Científico y su selección para adaptarse a los requerimientos de la guía de acreditación del IS Carlos III

A lo largo de los Estatutos se modifica el texto para incorporar el cargo de Director Gerente y eliminar las figuras de Director Económico y Director General.



02/2022

**INCLIVA IVLC**

Instituto de Investigación Sanitaria

**Sesiones y adopción de acuerdos de la Junta de Patronos y de Gobierno**

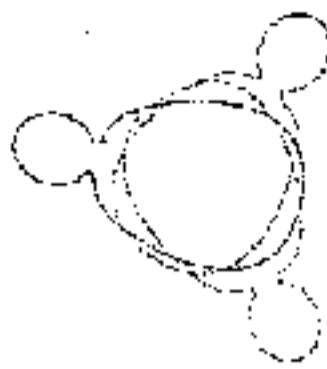
Al respecto se introduce el texto siguiente en el artículo 15 punto del punto Requisitos para la constitución del Patronato y de adopción de acuerdos.

4).- *Asimismo el Patronato podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o Vicepresidente o cuando lo salicite un tercio de los miembros del órgano, siempre y cuando ninguno de los patronos se oponga. Las reuniones del Patronato sin sesión versarán sobre propuestas concretas que serán remitidas desde la Secretaría mediante resolución del Presidente o Vicepresidente, por escrito o correo electrónico, a la totalidad de los miembros del Patronato, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El Secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el domicilio social de la Fundación y en la fecha de recepción del último de los votos.*

29

Y en el artículo 16 un apartado segundo para permitir el uso de medios telemáticos:

2).- *Uso de medios telemáticos. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, video conferencia o cualquier otro medio análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno o varios, o incluso todos los patronos asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebradas en el domicilio social de la Fundación. El Secretario del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los asistentes y expresarlo en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La sesión podrá ser grabada.*



#### Duración nombramiento Junta de Gobierno

Respecto a la Junta de Gobierno, en el artículo 18, se modifica la duración de los nombramientos de la Junta de Gobierno que pasan a ser por períodos de 4 años para equipararlos a los del Patronato y se propone la designación de un Vicesecretario en ausencia del Secretario.

#### Comité Científico Externo y el Comité Científico Interno

Respecto al Comité Científico Externo y el Comité Científico Interno la nueva redacción propone que cada uno de ellos cuente con su propio artículo, 24 y 25, ya que sus funciones, y composición son distintas.

Además se adopta el mismo de reunión y de adopción de acuerdos que para las Juntas de Gobierno y de patronos, de forma que puedan celebrar por teleconferencia.

Además, en cuanto al Comité Científico Interno (artículo 24), se propone también la ampliación del número de miembros para poder incorporar todos los requeridos por el IS Carlos III en su nueva guía de acreditación, eliminando el límite actual.

Valencia, 24 Marzo de 2.022

JOSE  
ALVARO  
BONET PLA

Álvaro Bonet  
Vicepresidente Patronato

NOMBRE : Firmado  
DELGADO : digitalmente por  
RODRIGUEZ : NOMBRE: DELGADO  
MANUEL - NIF : RODRIGUEZ MAR JEL  
24300169W : -NIF: 24300169W  
1730.48 +02'00' : Fecha: 2022-07-05

Manuel Delgado  
Secretario Patronato



GR7798145

02/2022

## TEXTO REFUNDIDO

De los ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FUNDACION INCLIVA) en virtud de las modificaciones introducidas según lo acordado en el Patronato de la Fundación, en el punto segundo del Orden del Día de su sesión de 15 de Diciembre de 2.015.

### INDICE

#### CAPITULO I DISPOSICIONES LEGALES.

Artículo 1.- Denominación, nacionalidad, domicilio, constitución, duración y ámbito de actuación.

#### CAPÍTULO II FINES Y BENEFICIARIOS.

Artículo 2.- Fines fundacionales.

Artículo 3.- Beneficiarios.

31

#### CAPITULO III ORGANOS DE LA FUNDACIÓN, PATRONATO, JUNTA DE GOBIERNO, SECRETARIA Y COMITES.

##### SECCION PRIMERA.- DEL PATRONATO Y LOS PATRONOS.

Artículo 4.- El Patronato. Concepto.

Artículo 5.- Composición del Patronato.

Artículo 6.- De la condición de Patrono.

Artículo 7.- Toma de posesión, ejercicio del cargo y suspensión y cese de los Patronos.

Artículo 8.- Compensación de gastos.-

Artículo 9.- Facultades del Patronato.-

##### SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO DE LA FUNDACION.

Artículo 10.- Elección del Presidente y del Vicepresidente Primero; plazo del ejercicio del cargo y cese.

Artículo 11.- Del Presidente y del Vicepresidente Primero. Facultades.

Artículo 12.- De los Vicepresidentes Segundo y Tercero.

Artículo 13.- Del Secretario.

### **SECCION TERCERA.-DE LAS REUNIONES DEL PATRONATO.**

Artículo 14.- Reuniones del Patronato. Clases.

Artículo 15.- Convocatoria de la Reunión del Patronato. Requisitos para la constitución del Patronato y de adopción de acuerdos.

Artículo 16.- Régimen de las sesiones de las Reuniones del Patronato.

Artículo 17.- Acta de la Reunión y certificaciones de los acuerdos.-

### **SECCION CUARTA. DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FUNDACION.**

Artículo 18.- De la Junta de Gobierno. Elección.

Artículo 19.- De las facultades de la Junta de Gobierno.

### **SECCION QUINTA. DEL DIRECTOR GERENTE Y EL DIRECTOR CIENTÍFICO DE LA FUNDACION.**

Artículo 20.- Del Director Gerente.

Artículo 21.- Del Director Científico.

Artículo 22.- De la retribución de los Directores.

### **SECCION SEXTA. DE LOS COMITES CIENTIFICOS DE LA FUNDACION.**

Artículo 23.- De los Comités Científicos.

Artículo 24.- Del Comité Científico Interno.

Artículo 25.- Del Comité Científico Externo.

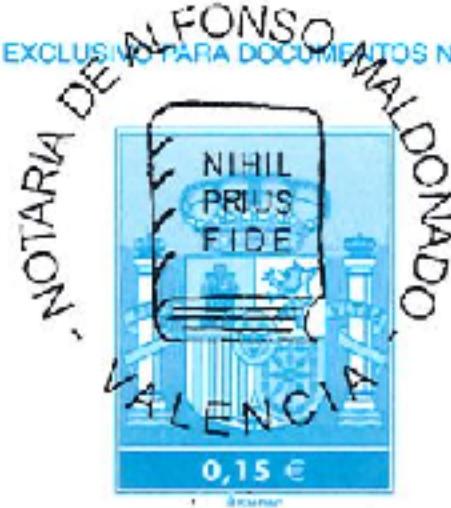
### **SECCION SEPTIMA. DE LA SECRETARÍA GENERAL.**

Artículo 26.- De la Secretaría General.

### **CAPITULO IV DEL PATRIMONIO Y DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.**

Artículo 27.- Patrimonio de la Fundación.

Artículo 28.- Dotación fundacional.



GR7798144

02/2022

Artículo 29.- Actos de disposición, cesión o gravamen de bienes y derechos de titularidad fundacional.

Artículo 30.- Herencias, legados y donaciones.-

Artículo 31.- Plan de Actuación, Presupuestos y Auditoria.

#### CAPITULO V MODIFICACIONES ESTATUTARIAS. EXTINCION DE LA FUNDACION.

Artículo 32.- Modificaciones de los presentes Estatutos.

Artículo 33.- Extinción de la Fundación.

---

# ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FUNDACIÓN INCLIVA).

## CAPITULO I.

### DISPOSICIONES LEGALES.

#### Artículo 1.- Denominación, nacionalidad, domicilio, constitución, duración y ámbito de actuación.

La Fundación se denomina "Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunidad Valenciana" y, abreviadamente "FUNDACIÓN INCLIVA", carece de ánimo de lucro, es de nacionalidad española, y su domicilio social radica en la ciudad de Valencia, Avenida Menéndez Pelayo nº 4 accesorio, 46010 Valencia.

La Fundación fue constituida mediante escritura pública otorgada el 19 de Enero de 2.000 ante el Notario de Valencia Don Salvador Albors Domínguez en sustitución de su compañero Don Carlos Pascual de Miguel, nº 320 de su protocolo, y consta inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad Valenciana, con número 333 (V), inscripción de fecha 6 de Septiembre de 2.000.

La Fundación está constituida por tiempo indefinido. La Fundación ha desarrollado y desarrollará principalmente sus actividades en la Comunidad Valenciana, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar con absoluta autonomía, y por tanto, con carácter enunciativo y no limitativo o exhaustivo, puede adquirir, poseer, conservar, administrar, permutar y, en general, disponer, transformar y convertir libremente bienes de toda clase, celebrar toda clase de actos y contratos, gestionarlos, concertar operaciones crediticias, renuncias, y negociar bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que considere oportunos y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y excepciones delante de los juzgados y tribunales de justicia, ordinarios y especiales, organismos y dependencias de la Administración Pública y cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, Organismos Autónomos y otras Corporaciones, Organismos y Entidades, tanto de Derecho Público como de Derecho Privado, sean nacionales o extranjeros, y delante de toda clase de Ministerios, Juzgados y Tribunales de cualquier orden incluso jurisdicciones especializadas, con la autorización que sea precisa del Protectorado, sin perjuicio del régimen de autorizaciones y comunicaciones previsto en la legislación vigente y de la obligación de mantener la integridad de la dotación.



GR7798143

02/2022

## CAPÍTULO II.

### FINES Y BENEFICIARIOS.

#### Artículo 2.- Fines fundacionales.

La Fundación tendrá como objeto genérico impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, y así mismo ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Hospital Clínico Universitario de Valencia, y de su Departamento de Salud (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa), así como en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y el desarrollo del mismo.

La finalidad de la Fundación es, por tanto:

- a) Establecer las directrices estratégicas, priorizar y promover y ejecutar la investigación biomédica en el Hospital Clínico Universitario y en su Departamento de Salud.
- b) Facilitar y promover la docencia y preparación de los postgraduados e investigadores para su formación continuada, complementando los planes generales de docencia médica especializada acreditados en el Hospital Clínico Universitario, y los programas de docencia postgrada existentes en la Universidad.
- c) Acreditar y garantizar los proyectos y el progreso de investigación del Hospital Clínico Universitario y su Departamento de Salud.
- d) Cooperar por medio de Convenios y otras formas de concierto con organismos nacionales e internacionales y con instituciones sanitarias o docentes nacionales o extranjeras.
- e) Proyectar a la sociedad la experiencia y el potencial de aportación responsable y relevante del Hospital Clínico Universitario y de su Departamento de Salud.
- f) Liderar y/o participar en proyectos multicéntricos de alcance nacional o internacional.
- g) Gestionar el proceso de investigación del Hospital Clínico Universitario, y de su Departamento de Salud, y los recursos resultantes de los contratos de gestión, organizando las aportaciones y los gastos procurando una administración equilibrada, y dando ejecución a la priorización estratégica de la investigación en el Hospital Clínico Universitario y su Departamento de Salud.
- h) Conceder becas y ayudas económicas para la realización de investigación y formación en el ámbito de esta Fundación.
- i) Garantizar la observancia de los imperativos éticos y la deontología profesional.
- j) Velar por la orientación significativa de la investigación aplicada a la mejora de la práctica clínica y calidad asistencial.
- k) Facilitar la financiación, la administración y la gestión del proceso de investigación.
- l) Promover la investigación científica de excelencia.
- m) La difusión de la actividad científica.
- n) Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante la investigación, la docencia y la difusión.
- o) Fomentar la transferencia de resultados de la investigación a la práctica clínica.

- p) Impulsar la creación de empresas innovadoras de tecnología.
- q) Realizar cualquier tipo de actividades que, a juicio del Patronato, sean adecuadas para la consecución de los objetivos de la Fundación, directamente o por medio de entidades públicas o privadas.

Al cumplimiento de estos fines se destinará, como mínimo, la proporción que sobre rentas e ingresos señale la legislación en vigor como condición para ser reconocida como entidad sin ánimo ni fin de lucro.

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la Fundación todas aquellas personas físicas o jurídicas que presenten un programa de investigación, docencia o cooperación en el campo incluido dentro de los objetivos o finalidades de la Fundación y que, a parecer del Patronato, tengan interés general.

Ninguno, ni individualmente ni colectivamente, podrá alegar delante de la Fundación o sus órganos de gobierno, derecho a disfrutar de los mencionados beneficios ni demandar que sean atribuidos a determinada persona.

La Fundación otorgará con criterios de imparcialidad, no discriminación y objetividad, sus beneficios a las personas o entidades que reuniendo las condiciones expresadas anteriormente estime el Patronato que son legítimas acreedoras de los mismos, de acuerdo con las bases, normas o reglas que establezca al efecto.

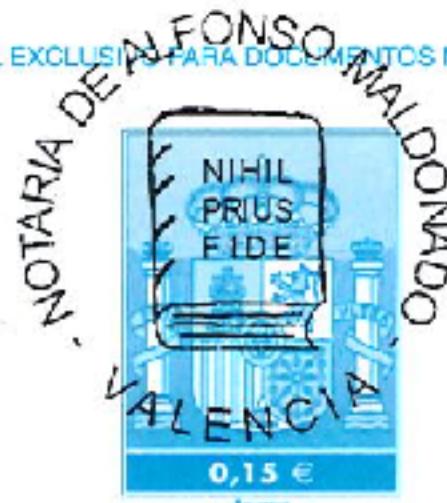
### CAPITULO III.

#### ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN, PATRONATO, JUNTA DE GOBIERNO, SECRETARIA Y COMITES.

##### SECCION PRIMERA.- DEL PATRONATO Y LOS PATRONOS.-

###### Artículo 4.- El Patronato. Concepto.

El Órgano máximo de gobierno y representación de la Fundación es el Patronato, a quien corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio fundacional, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad, debiendo actuar a tal efecto de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en los presentes Estatutos.



02/2022

#### Artículo 5.- Composición del Patronato.

El Patronato es un órgano de carácter colegiado. Estará compuesto por un número mínimo de cuatro Patronos y máximo de treinta y cinco Patronos.

Son miembros natos del Patronato, quien ostente el cargo de Conseller de Sanidad del Gobierno Valenciano, o el Conseller a quien corresponda la responsabilidad de la sanidad valenciana, que además ostentará la condición de Presidente del mismo; quien ostente el cargo de Director-Gerente del Hospital Clínico Universitario de Valencia que ostentará la Vicepresidencia Primera del Patronato; quien ostente el cargo de Rector de la Universidad de Valencia, Estudio General; quien ostente el cargo de Decano de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Valencia Estudio General.

Los restantes Patronos, además de los ya designados, y hasta cubrir, en su caso, el número máximo reseñado, podrán ser elegidos, de entre instituciones y personas con relevancia en el mundo científico y de la investigación, así como en el mundo político, social, económico y cultural, a propuesta del Presidente, del Vicepresidente Primero o de cinco Patronos, por el Patronato y por mayoría simple de sus miembros.

El Patronato podrá designar, de entre sus miembros, dos nuevos Vicepresidentes, Segundo y Tercero, y designará necesariamente un Secretario, que podrá tener, o no, la condición de Patrono. El resto de Patronos tendrán la consideración de vocales del Patronato.

El Patronato podrá igualmente designar un Presidente de Honor, teniendo en cuenta para su nombramiento las aportaciones que hayan hecho al patrimonio fundacional para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, o que se distingan en el ámbito de los fines de la Fundación. El Presidente de Honor podrá asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

37

#### Artículo 6.- De la condición de Patrono.

El cargo de Patrono es de ejercicio personal e indelegable.

No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro Patrono por él designado. Esta actuación será siempre para casos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que el representado formule por escrito. Si el llamado a ejercer la función de Patrono lo fuera por razón del cargo que ocupare en entidades públicas o privadas, podrá actuar en su nombre la persona a quien corresponda su sustitución de acuerdo con las normas que las regulen, o la persona que designe en escritura pública si lo es con carácter permanente, o mediante un escrito especial para cada ocasión.

Para ser Patrono deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Tener plena capacidad de obrar.
- b) No haber cumplido 80 años en el momento de su nombramiento o de su reelección.
- c) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, ni hallarse condenado a pena que lleve aneja la inhabilitación para el ejercicio de dichos cargos, ni hallarse condenado por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales.

- d) No hallarse declarado en concurso de acreedores salvo que se haya producido su rehabilitación.

El miembro del Patronato en quien concurra alguna de las causas de ceso o de suspensión, así como aquél que haya sido declarado cesado o suspendido de sus cargos por la autoridad competente, desde que tenga noticia de dichos eventos, deberá abstenerse del ejercicio de sus funciones en la Fundación y comunicarlo a ésta.

**Artículo 7.- Toma de posesión, ejercicio del cargo y suspensión y ceso de los Patronos.**

1).- Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario, ante el propio Patronato de la Fundación, lo que será acreditado por el Secretario mediante certificación con legitimación de firmas por Notario, o mediante comparecencia realizada en el Registro de Fundaciones correspondiente. Dicha aceptación se inscribirá en el mencionado Registro.

Los Patronos designados lo serán por un periodo de cuatro años y podrán ser renovados por sucesivos periodos de cuatro años. Los miembros que lo sean por razón del cargo, cambiarán cuando cesen en el ejercicio del cargo.

2).- Los Patronos, al tiempo de tomar posesión de su cargo, deberán comunicar a la Fundación el lugar que señalan como domicilio al que deben serles remitidas las notificaciones de todos los actos de la Fundación y de las convocatorias de sesiones de sus órganos, y, así mismo, un número de fax y/o dirección de correo electrónico a dichos efectos.

Toda notificación dirigida por la Fundación a los Patronos se tendrá por válidamente practicada y surtirá efectos entre éste y la Fundación por su mera recepción en ese domicilio o en ese número de fax o dirección de correo electrónico.

El cambio de dichos datos sólo surtirá efectos frente a la Fundación cuando esta tenga conocimiento de dicho cambio por cualquier medio que deje constancia de dicho conocimiento.

No obstante, se tendrá por válidamente practicada y surtirá efectos entre un Patrono y la Fundación toda notificación dirigida por ésta a aquél, por cualquier otro medio, siempre que quede constancia de su recepción por su destinatario.

3).- La aceptación, sustitución y ceso de los Patronos se inscribirá en el correspondiente Registro de Fundaciones.

La suspensión de los Patronos podrá ser acordada cautelarmente por el Juez competente cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad.

En caso de acordarse la suspensión de un Patrono, el Patrono afectado por la suspensión declarada deberá comunicar ésta a la Fundación con carácter inmediato. En el supuesto en que la suspensión fuera acordada para todos los Patronos, y en los casos en que por cualquier motivo faltasen todos los Patronos, el Protectorado ejercerá provisionalmente las funciones del Patronato.



GR7798141

02/2022

4).- Todas las circunstancias aludidas en los párrafos anteriores de este artículo, serán inscritas en el Libro-Registro de Patronos. Los Patronos responderán frente a la Fundación del incumplimiento de los deberes que tienen en relación con dichas circunstancias.

5).- Los Patronos deberán desempeñar su cargo con la diligencia de un representante leal. Responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que produjesen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. No obstante, quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

6).- Los Patronos cesarán por muerte, renuncia, incapacidad y demás causas de cese señaladas en la legislación vigente.

Los miembros del Patronato nombrados en razón del cargo o relación institucional cesarán como Patronos cuando cesen en el cargo o desaparezca la relación institucional en base a la que fueran designados.

#### Artículo 8.- Compensación de gastos.-

El cargo de Patrono es gratuito. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

39

#### Artículo 9.- Facultades del Patronato.-

Corresponden al Patronato el superior gobierno y representación de la Fundación. En general, realizar todos los actos e intervenir en cuantos estime necesarios o convenientes para la mejor administración, conservación y disposición del patrimonio fundacional y para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

El Patronato podrá delegar sus propias facultades o alguna de ellas, en su Presidente y en su Vicepresidente o Vicepresidentes, en un Patrono específico, en una Comisión Ejecutiva o en una o varias Comisiones Delegadas, sin que ello signifique perdida de dichas facultades que en todo se ejercitarán de forma compartida.

De constituirse tanto una Comisión Ejecutiva como una o varias Comisiones Delegadas lo serán con amplias facultades de autorregulación. Sin perjuicio de las previsiones legales y estatutarias que procedan.

No serán delegables por el Patronato: la aprobación de las Cuentas y del Plan de Actuación, la aprobación de la liquidación del mismo y la aprobación de la documentación complementaria a dichos documentos; la decisión sobre los conflictos de intereses o derechos entre la Fundación y alguno de los Patronos; y aquellas actuaciones que requieran la autorización del Protectorado.

## SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO DE LA FUNDACION.

### Artículo 10.- Elección del Presidente y del Vicepresidente Primero; plazo del ejercicio del cargo y cese.

Los cargos de Presidente y Vicepresidente Primero son natos según se establece en el artículo 5º de estos Estatutos. Su nombramiento y toma de posesión, se inscribirán en el Libro-Registro de Patronos y se comunicarán inmediatamente al correspondiente Registro de Fundaciones.

### Artículo 11.- Del Presidente y del Vicepresidente Primero. Facultades.

Son facultades solidarias del Presidente, y del Vicepresidente Primero de la Fundación, por delegación del Patronato, las siguientes:

- a) Representar a la Fundación en juicio o fuera de él, en los casos en los que el Patronato no designe a otro representante específico.
- b) Realizar la convocatoria y el orden del día de las Juntas del Patronato.
- c) Elaborar, con la asistencia del Director Gerente y el Director Científico y demás personas reflejadas en el artículo 10º de estos Estatutos, la documentación que deba someterse a las Juntas Ordinarias o Extraordinarias del Patronato.
- d) Formalizar y ejecutar, aun cuando exista delegación específica, todo tipo de acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación, otorgando en tal sentido cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la plena efectividad de dichas acuerdos y, en su caso, su correspondiente inscripción en los Registros Públicos donde deban constar.
- e) Celebrar cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios y suministros sean necesarios para la gestión ordinaria del mismo, en ejecución del presupuesto anual aprobado por el Patronato, con excepción de aquellos contratos cuya cuantía sea superior a la establecida en el perfil del contratante de la entidad y cuya aprobación corresponde a la Junta de Gobierno.
- f) Ejercer la Presidencia del Patronato y, en el caso del Vicepresidente Primero, de la Junta de Gobierno.
- g) Decidir con su voto de calidad el resultado de las votaciones en los casos de empate, tanto en el Patronato, como en la Junta de Gobierno.
- h) Las demás previstas en los presentes Estatutos y en la normativa aplicable, y aquéllas que puedan delegarle los demás órganos de la Fundación.

### Artículo 12.- De los Vicepresidentes Segundo y Tercero.

Los Patronos, reunidos en Junta del Patronato, podrán elegir, de entre ellos, a los Vicepresidente Segundo y Tercero de la Fundación.

El cargo de Vicepresidente Segundo o Tercero se ostentará por periodo de cuatro años a contar desde la fecha de dicha Junta, salvo que en la misma se establezca un plazo menor, pudiendo ser reelegido.



02/2022

Documentación

Los Vicepresidentes serán elegidos, a propuesta del Presidente o del Vicepresidente Primero, por mayoría simple de todos los Patronos de la Fundación.

Su nombramiento, aceptación y toma de posesión, se inscribirán en el Libro-Registro de Patronos y se comunicarán inmediatamente al correspondiente Registro de Fundaciones.

Las Vicepresidencias Segunda y Tercera son cargos del Patronato de titularidad incompatible con los de Presidente, Vicepresidente Primero, y Secretario, sin perjuicio del ejercicio de dichas funciones inherentes a esos cargos, por sustitución, conforme se previene en estos Estatutos.

Son Vicepresidentes Segundo y Tercero de la Fundación los que lo sean de su Patronato. Les corresponde, por su orden, sustituir al Presidente, y al Vicepresidente Primero de la Fundación en el ejercicio de sus funciones en los casos de vacante, cese o suspensión declarados, concurrencia de causa de cese o suspensión, deber de abstención o ausencia de los mismos.

El cese en sus cargos de Vicepresidente Segundo y Tercero, no como Patronos, podrá acordarse previa propuesta de la Junta de Gobierno o de 5 Patronos, precisando el acuerdo favorable a la mayoría simple de todos los Patronos de la Fundación.

#### Artículo 13.- Del Secretario.

1).- Los Patronos, reunidos en Junta del Patronato, a propuesta del Presidente o del Vicepresidente Primero, elegirán a un Secretario que podrá carecer de la condición de Patrono, elección que precisará el acuerdo adoptado por la mayoría simple de todos los Patronos de la Fundación. En este último caso, asistirá a las sesiones del Patronato con voz pero sin voto. El Secretario del Patronato lo es también de la Fundación.

41

2).- El cargo de Secretario se ostentará por periodo de cuatro años a contar desde la fecha de dicha Junta, salvo que en la misma se establezca un plazo menor, pudiendo ser reelegido.

3).- Si el cargo de Secretario recac en un Patrono cesará en él por la pérdida de la condición de Patrono. Asimismo, la suspensión y el deber de abstención para un Patrono que acumule el cargo de Secretario del Patronato se extienden a este último cargo.

4).- Si el Secretario designado no es uno de los Patronos, entrará a ejercer sus funciones desde su toma de posesión y aceptación del cargo. Asimismo, al tiempo de tomar posesión de su cargo deberá cumplimentar lo establecido en el artículo 6º de estos Estatutos, que es íntegramente aplicable al Secretario del Patronato, si bien sólo deberán notificársele las convocatorias de las sesiones de los órganos en los que es Secretario, cuando él no haya podido cursar personalmente dichas convocatorias.

5).- El cargo de Secretario, cuando sea Patrono es incompatible con los de Presidente y Vicepresidentes, sin perjuicio del ejercicio de dichas funciones inherentes a esos cargos, por sustitución, conforme se previene en estos Estatutos.

6).- El cese del Secretario podrá acordarse previa propuesta de la Junta de Gobierno o de 5 Patronos, precisando el acuerdo favorable a la mayoría simple de todos los Patronos de la Fundación.

7).- Funciones.- Corresponde al Secretario del Patronato, asistir y dar fe de las sesiones del propio Patronato; llevar y custodiar un Libro de Actas del Patronato; llevar y custodiar el Libro de Resoluciones de la Presidencia del Patronato y el Libro-Registro de Patronos; expedir, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente Primero del Patronato, certificaciones de los actos y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Fundación; asistir al Presidente o al Vicepresidente Primero en la elaboración de los asuntos y documentos que han de ser sometidos a la aprobación de los órganos de gobierno de la Fundación y en la convocatoria y elaboración del Orden del Día de sus sesiones; cursar las notificaciones de las convocatorias de dichas sesiones, y de los demás actos de los órganos fundacionales y las demás facultades que se le confieran de conformidad con lo prevenido en los presentes Estatutos y en la normativa aplicable.

8).- En caso de vacante, cese o suspensión declarados, concurrencia de causa de cese o suspensión, deber de abstención o ausencia, con relación al Secretario del Patronato sustituirá a éste, en el ejercicio de sus funciones, el vocal que al efecto sea designado por la propia Junta del Patronato.

9).- Retribución.- El cargo de Secretario del Patronato no será retribuido. Ello, sin perjuicio del derecho a ser reembolsado de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función le ocasione.

### SECCION TERCERA.-DE LAS REUNIONES DEL PATRONATO.

#### Artículo 14.- Reuniones del Patronato. Clases.

1).- **Reuniones Ordinarias.**- El Patronato celebrará necesariamente dos Reuniones Ordinarias anuales: una, en el primer semestre del ejercicio económico, para la aprobación de inventario valorado de sus bienes y derechos, la cuenta de resultados, memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica y liquidación del presupuesto del ejercicio anterior; y otra, en el último trimestre del ejercicio económico, para la aprobación del Plan de Actuación y memoria explicativa correspondientes al ejercicio económico siguiente. Todo ello, en los términos previstos en la normativa aplicable en la materia.

Corresponde al Presidente o al Vicepresidente Primero de la Fundación, con la asistencia del Director Gerente y del Director Científico y demás personas que los dos primeros de los citados consideren oportuno designar, la aprobación de la documentación a elaborar para someterla a la consideración y aprobación del Patronato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en las Reuniones Ordinarias podrán también someterse a deliberación y votación cuantos otros asuntos hayan sido incluidos en el Orden del Día.

2).- **Reunión Extraordinaria.**- Las demás Reuniones del Patronato tendrán la consideración de Extraordinarias. Se celebrarán tantas veces como el Presidente, o el Vicepresidente Primero, del Patronato estime oportuno convocarlas. Deberá convocarlas siempre que lo soliciten cinco Patronos, y deberán celebrarse dentro del mes natural siguiente a la fecha de dicha solicitud, solicitud en la cual deberá indicarse los asuntos cuya inclusión en el Orden del Día se plantea. Orden del Día que deberá necesariamente contemplarlos, sin perjuicio de incluir también los demás asuntos que estime oportuno el Presidente.



GR7798139

02/2022

3).- **Lugar de celebración de las Reuniones del Patronato.**- El Patronato celebrará sus sesiones en su domicilio de la Fundación, o en cualquier otro lugar del mismo término municipal salvo lo previsto en el apartado siguiente para la Reunión Universal.

4).- **Reunión Universal.**- El Patronato podrá celebrar Reunión Universal, en cualquier momento y lugar, siempre que se encuentren presentes o debidamente representados todos los Patronos, el Secretario y los Patronos acuerden, previamente a la constitución de la Reunión y por unanimidad, su celebración y el orden del día de los asuntos a tratar.

**Artículo 15 - Convocatoria de la Reunión del Patronato. Requisitos para la constitución del Patronato y de adopción de acuerdos.**

**Convocatoria de la Reunión del Patronato.**

1).- La convocatoria de la Reunión del Patronato corresponde realizarla, indistintamente, a su Presidente o a su Vicepresidente Primero y contendrá, necesariamente, la fecha, hora y lugar de celebración de la Reunión y el Orden del Día de todos los asuntos a tratar en la Reunión, fuera de los cuales no podrá adoptarse acuerdo válido alguno. La elaboración del Orden del Día corresponde asimismo, indistintamente, al Presidente o al Vicepresidente Primero del Patronato, que lo es de su Junta.

En la convocatoria podrá preverse la celebración de la Reunión en segunda convocatoria, si en primera no se obtiene el quórum necesario para su válida constitución. Entre ambas celebraciones deberá mediar al menos una hora.

En la convocatoria se hará constar expresamente el derecho que asiste a todo miembro del Patronato a examinar en el domicilio fundacional la documentación relativa a los asuntos incluidos en el Orden del Día. Ello sin perjuicio de la decisión que puedan tomar, el Presidente y el Vicepresidente, de remitir dicha documentación junto con la convocatoria.

2).- La convocatoria de la Reunión se remitirá a todos los miembros del Patronato, y deberá realizarse de manera que todos ellos reciban notificación de la misma con diez días de antelación a la fecha señalada para su celebración en primera convocatoria.

La notificación se cursará a los miembros del Patronato por el Secretario de éste, que lo es también de su Patronato, en las direcciones, números de fax y direcciones de correo electrónico que los Patrones hayan dejado señalados. A tal efecto el Secretario llevará un Libro Registro de tales direcciones, números de fax y direcciones de correo electrónico a efecto de tales notificaciones, notificaciones que podrán hacerse por correo certificado, burofax o mera remisión, con constancia, de fax o correo electrónico.

No obstante, cuando la urgencia del tema lo requiera, según la apreciación del Presidente, bastará con tres días desde la notificación de la convocatoria de la Reunión del Patronato.

El cómputo de los mencionados plazos de diez y tres días se realizará desde la fecha de notificación de la convocatoria hasta la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria, excluida esta última fecha.

### **Requisitos para la constitución del Patronato y de adopción de acuerdos.**

1).- Para la válida constitución en Reunión del Patronato será necesaria la asistencia de la mitad más uno del número total de Patronos, en primera convocatoria, y de una quinta parte de dicho número total, en segunda convocatoria, siempre que quede garantizada, en todo caso, la presencia al menos de tres de sus miembros.

La reunión del Patronato, debidamente constituida, adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los presentes, salvo aquellos acuerdos que precisen una mayoría diferente según se establece en los presentes Estatutos para cada supuesto y en la normativa aplicable. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

2).- En todo caso de no asistir a la reunión del Patronato el Presidente ni el Vicepresidente Primero, ni el Secretario la reunión podrá celebrarse presidiendo la misma el Vicepresidente Segundo o el Vicepresidente Tercero, de estar designados, o el Patrono asistente de mayor edad y actuando de Secretario el Patrono existente de menor edad.

3).- El voto es indelegable salvo lo previsto en el artículo 6º de estos Estatutos; además en el supuesto de Patronos designados en función de su cargo, incluido el Presidente, o de Instituciones, se aceptará la excusa y representación del cargo o institución, siempre que la misma se ajuste a las normas sobre representación de Patronos establecidas en la normativa vigente.

4).- Asimismo el Patronato podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o Vicepresidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre y cuando ninguno de los patronos se oponga. Las reuniones del Patronato sin sesión versarán sobre propuestas concretas que serán remitidas desde la Secretaría mediante resolución del Presidente o Vicepresidente, por escrito o correo electrónico, a la totalidad de los miembros del Patronato, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El Secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el domicilio social de la Fundación y en la fecha de recepción del último de los votos.

### **Artículo 16.- Régimen de las sesiones de las Reuniones del Patronato.**

1).- Corresponde al Presidente del Patronato y en su ausencia al Vicepresidente Primero, la dirección de las sesiones de las Reuniones, abrir y levantar las mismas, otorgar y retirar la palabra, dirigir los debates y proclamar el resultado de las votaciones, así como el ejercicio de la potestad disciplinaria. Cada Patrono dispondrá de un voto.

La votación será pública, a mano alzada, salvo que la mayoría de los presentes soliciten su carácter secreto, en cuyo caso, tendrá dicho carácter. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad. Los Patronos tendrán derecho a que se haga constar en el Acta de la Reunión, expresamente, el sentido de su voto y las razones del mismo.

2).- Uso de medios telemáticos. El Patronato podrá celebrarse mediante video conferencia o cualquier otro medio análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno o varios, o incluso todos los patronos



02/2022

asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebradas en el domicilio social de la Fundación. El Secretario del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los asistentes y expresarlo en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La sesión podrá ser grabada.

3).- El Presidente, o el Vicepresidente Primero, del Patronato podrá disponer, para cada caso concreto, la asistencia a sus sesiones, sin derecho de voto, de personas que desempeñen en la Fundación cargos directivos o ejecutivos. Asimismo podrán solicitar dicha comparecencia Patronos que representen la tercera parte del número total de los Patronos, siempre en relación con alguno de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Reunión del Patronato, y al menos con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la sesión en primera convocatoria, excluida esta última fecha para su cómputo, concretando en la solicitud las personas cuya comparecencia se desea y el asunto del Orden del Día de la Reunión por razón del que se solicita dicha comparecencia. Esta solicitud sólo surtirá efectos si se formula por escrito dirigido al Presidente o Vicepresidente Primero del Patronato, firmado por todos los solicitantes y tiene entrada en la Fundación dentro del referido plazo de cinco días.

#### Artículo 17.- Acta de la Reunión y certificaciones de los acuerdos.-

El Secretario extenderá Acta de la Reunión del Patronato y librará las certificaciones de los acuerdos adoptados con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente Primero. En el Acta de la Reunión, como contenido mínimo, se hará constar la lista de asistentes, los asuntos incluidos en el orden del Día, las principales intervenciones producidas, el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los votos particulares en su caso emitidos.

El Acta de la Reunión se someterá a la aprobación al finalizar la celebración del propio Patronato, o el propio Patronato designara a dos Patronos para que, como Interventores, la aprueben con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente Primero. En su defecto el Acta se someterá a la aprobación del siguiente Patronato que se celebre, como primer punto de su Orden del día.

Aprobada el Acta se transcribirá en el Libro de Actas del Patronato, firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente Primero.

Los miembros del Patronato tienen derecho a obtener certificaciones de los actos y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Fundación.

## SECCION CUARTA. DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FUNDACION.

### Artículo 18.- De la Junta de Gobierno. Elección.

El Patronato constituirá una Junta de Gobierno formada por un mínimo de cinco personas y un máximo de quince, que serán nombradas por el Patronato para un periodo de cuatro años prorrogables indefinidamente. Sus componentes no precisarán ostentar la condición de Patronos.

Será requisito imprescindible tener o haber tenido vinculación laboral o investigadora con el Hospital Clínico Universitario de Valencia (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa), el área de Ciencias de la Salud de la Universidad de Valencia o la propia Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunidad Valenciana.

Son miembros natos de la Junta de Gobierno de la Fundación, el Vicepresidente Primero del Patronato quien ostentará la Presidencia de la Junta de Gobierno, el Director Gerente y el Director Científico de la Fundación y el Decano de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Valencia Estudio General, que además ostentará la Vicepresidencia de la Junta de Gobierno. Además uno de los Patronos adscritos a la Consellería de Sanidad designado por el propio Conseller de Sanidad.

La propia Junta de Gobierno podrá designar un Vicesecretario que pueda sustituir al Secretario, en caso de ausencia o enfermedad del mismo.

La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria al menos cuatro veces al año y en sesión extraordinaria cuando la convoque su Presidente por iniciativa propia o a petición de dos de los miembros.

La convocatoria y el Orden del día serán determinados por el Presidente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y dirimirá, en caso de empate, el Presidente.

La Junta de Gobierno podrá proponer, de considerarlo oportuno, a la Junta de Patronos, el cese de los miembros no natos de la Junta de Gobierno, pudiendo proponer en dicho caso un nuevo candidato para cubrir la vacante dejada por el cese, de ser acordado el mismo por la Junta de Patronos.

El Secretario General de la Fundación ejercerá las labores de Secretario de la Junta, sin voz y sin voto.

La Junta de Gobierno podrá reunirse y adoptar acuerdos conforme a lo previsto en los artículos 15 apartado 4 y 16 apartados 2 de los presentes Estatutos.



GR7798137

02/2022



### Artículo 19.- De las facultades de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno tendrá, por vía de apoderamiento, los siguientes cometidos:

- a) El seguimiento, control y ejecución de los objetivos de la administración ordinaria de la Fundación, ejecutando y haciendo cumplir los acuerdos del Patronato.
- b) El seguimiento, control y ejecución de la gestión y administración de la Fundación en sus vertientes económica y científica.
- c) Aprobar las propuestas de actividades de investigación, proyectos, programas de formación en el seno de la Fundación, y seguimiento de las mismas.
- d) En ejecución de los acuerdos del Patronato, asignar los recursos presupuestarios y líneas operativas en los programas de investigación, cooperación y formación.
- e) Ratificar la celebración de cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios y suministros sean necesarios para la gestión ordinaria de la Fundación, en ejecución del presupuesto anual aprobado por el Patronato.
- f) En ejecución de los acuerdos del Patronato, seguimiento de la contratación de personal e inversiones.
- g) Proponer al Patronato los nombramientos del Director Gerente y del Director Científico de la Fundación.
- h) Impulsar las relaciones con otros Organismos.
- i) El seguimiento del Plan Estratégico general, científico y económico.

47

### SECCION QUINTA. DEL DIRECTOR GERENTE Y DEL DIRECTOR CIENTÍFICO DE LA FUNDACION.

#### Artículo 20.- Del Director Gerente.

La Junta de Gobierno propondrá al Patronato el nombramiento de un Director Gerente de la Fundación que será el máximo responsable de la ejecución y coordinación de la política económica que se fije por el Patronato.

El Director Gerente se integrara como miembro nato en la Junta de Gobierno y en el Comité Científico Interno de la entidad y asistirá con voz a la Comisión Ejecutiva Delegada prevista en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Su nombramiento será por períodos de seis años renovables.

Sus cometidos, por vía de apoderamiento, serán las siguientes:

- a) La representación de la Fundación en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes.
- b) Dirigir la política económica de la Fundación siguiendo las decisiones de los órganos de gobierno de la Fundación.
- c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de los órganos de gobierno de la Fundación, tanto del Patronato como de la Junta de Gobierno.
- d) Ostentar, en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes, la representación de la Fundación en cuanto a reuniones institucionales, congresos y cualesquiera otros actos de naturaleza semejante, en los que participe la Fundación.

- e) Garantizar el funcionamiento de los servicios generales de la Fundación y coordinar el trabajo de cada unidad.
- f) ostener la jefatura superior del personal.
- g) Celebrar cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios y suministros sean necesarios para la gestión ordinaria del mismo, en ejecución del presupuesto anual aprobado por el Patronato.
- h) Solicitar con las más amplias facultades, cualesquiera tipos de certificados, en papel o digitales de la Fundación, antes todas las Administraciones Públicas y/o cualquier tipo de Organismo o Entidad pública o privada.
- i) El seguimiento de los programas de inversión, formación y cooperación, junto con el Director Científico.
- j) Impulsar las relaciones con otros organismos públicos y privados.
- k) Coordinar las relaciones entre la Fundación, el Hospital Clínico Universitario, la Facultad de Medicina y la Universidad de Valencia.
- l) Formular, de acuerdo con el Director Científico, para su elevación a la Junta de Gobierno, el Plan de Actuación y el Presupuesto de la Fundación.
- m) Formular, para su elevación a la Junta de Gobierno, las Cuentas Anuales, Memoria e inventario de la Fundación, así como elevar a Junta de Gobierno los Informes de Auditoría de Cuentas.
- n) Ejecutar y administrar el Plan de Actuación y el Presupuesto de la Fundación, siguiendo las instrucciones de los órganos de gobierno de la Fundación.
- o) En ejecución de los acuerdos del Patronato y de la Junta de Gobierno, tramitar los expedientes correspondientes para la adjudicación de los contratos de suministros, obras y servicios, según la legislación vigente.
- p) Solicitar con las más amplias facultades, cualesquiera tipos de certificados, en papel o digitales de la Fundación, antes todas las Administraciones Públicas y/o cualquier tipo de Organismo o Entidad pública o privada.
- q) Asistir a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto.

En caso de que el Director Gerente no le sea posible ejercer sus funciones, por enfermedad o fuerza mayor, la Junta de Gobierno de la Fundación procederá al nombramiento provisional de un director en funciones de entre sus miembros. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Patronato.

Del mismo modo, si la Junta de Gobierno lo considera oportuno, propondrá a la Junta de Patronos el cese del Director Gerente, elevando, para su aprobación, una nueva candidatura.

#### Artículo 21.- Del Director Científico

La Junta de Gobierno propondrá al Patronato el nombramiento de un Director Científico, quien será el máximo responsable de la ejecución de la política científica que se fije por el Patronato y que se integrará como miembro nato en la Junta de Gobierno.

Asimismo será miembro nato del Comité Científico Interno de la Fundación y ejercerá su Presidencia del mismo, siguiendo las directrices emanadas de los órganos de gobierno de la Fundación.

Los cometidos del Director Científico de la Fundación, además de su adscripción al Comité Científico Interno y de coordinación de las labores del mismo y las del Comité



02/2022

Científico Externo, en coordinación con el Director Gerente, la dirección y el seguimiento de la gestión científica en su más amplio sentido, en todo el ámbito del Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa.

En este sentido son funciones del Director Científico por vía de apoderamiento:

- a) Dirigir y coordinar la actividad científica de la entidad, siguiendo las directrices de la Junta de Gobierno y la Junta de patronos, estableciendo las funciones que han que han de realizar los grupos y unidades de investigación de la entidad.
- b) Formular a la Junta de Gobierno las propuestas de actuación en relación con la política científica, docente y de investigación del Centro, previo informe del Comité Científico Interno, y ejecutar los acuerdos adoptados, al efecto, por el Patronato.
- c) Elaborar, en coordinación con el Director Gerente, para su elevación a la Junta de Gobierno y al Patronato, el plan estratégico de actuación científica y dirigir su ejecución, y cualesquiera otros planes de carácter científico que rijan la actividad de la entidad.
- d) Participar en la elaboración del Plan de Actuación y los Presupuestos de la Fundación.
- e) Informar a la Junta de Gobierno y al Patronato de los resultados de la actividad científicos.
- f) Preparar el borrador de la memoria anual de actividades científicas.
- g) Solicitar con las más amplias facultades, cualesquiera tipos de certificados, en papel o digitales de la Fundación, antes todas las Administraciones Públicas y/o cualquier tipo de Organismo o Entidad pública o privada.
- h) Ejercer la representación científica de la entidad ante otros organismos públicos y privados.
- i) Representar, en ausencia del Presidente, del Vicepresidente Primero y del Director Gerente, a la Fundación en los Organismos Públicos Económicos y Financieros.
- j) Celebrar cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios y suministros sean necesarios para la gestión científica ordinaria del mismo, en ejecución del presupuesto anual aprobado por el Patronato.
- k) En ejecución de los acuerdos del Patronato y de la Junta de Gobierno, tramitar los expedientes correspondientes para la adjudicación de los contratos de suministros, obras y servicios, según la legislación vigente.
- l) Cualquier otra función que el Patronato o su Presidente le encomiendan.
- m) Asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

49

El Director Científico de la Fundación será nombrado de entre científicos del área de Ciencias de la Salud de reconocida competencia y capacidad, mediante convocatoria en la que se valorarán la trayectoria investigadora de los candidatos y su capacidad de liderazgo, según la regulación que se establezca en un reglamento interno que deberá ser aprobado por el Patronato.

En caso de que el Director Científico no le sea posible ejercer sus funciones, por enfermedad o fuerza mayor, la Junta de Gobierno de la Fundación procederá al nombramiento provisional de un director científico en funciones. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Patronato.

Del mismo modo, si la Junta de Gobierno lo considera oportuno, propondrá al Patronato el cese del Director Científico, elevando, para su aprobación, una nueva candidatura.

En cuanto a su posible retribución se estará a lo previsto en el artículo 22 de los presentes Estatutos.

Artículo 22.- De la retribución de los Directores.

Los cargos de Director Gerente y Director Científico de la Fundación podrán ser retribuidos en función de la dedicación que las personas que los desempeñen dediquen a tales funciones; su retribución en su caso deberá acordarse por el Patronato previa petición, justificada, de la Junta de Gobierno.

**SECCION SEXTA. DE LOS COMITES CIENTIFICOS.**

Artículo 23.- De los Comités Científicos.

El Patronato nombrará dos Comités Científico, uno interno y uno externo, que asesoren a la Fundación; los citados Comités podrán actuar mediante la designación de Comisiones específicas.

Los Comités podrán reunirse y adoptar acuerdos conforme a lo previsto en los artículos 15 apartado 4 y 16 apartados 2 de los presentes Estatutos.

Los referidos Comités podrán celebrar sesiones conjuntas de los mismos.

Artículo 24.- Del Comité Científico Interno.

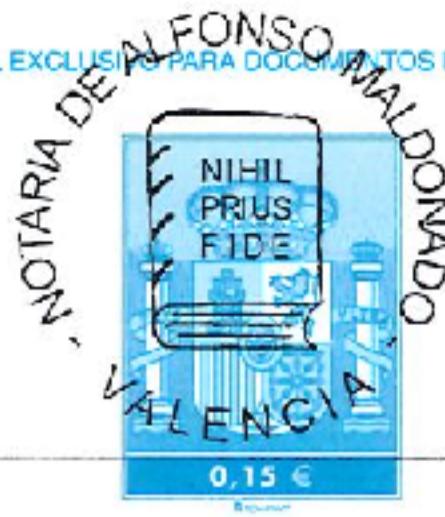
El Comité Científico Interno estará integrado por un número de investigadores no inferior a cinco miembros, que serán nombrados por períodos de cuatro años. Podrán ser reelegidos por sucesivos períodos de cuatro años.

El Comité Científico Interno estará formado como por el Director Gerente, por el Director Científico, por el Director Médico del Hospital Clínico Universitario, el Director Médico de Asistencia Primaria, por un miembro designado por la Facultad de Medicina, y por al menos tres miembros escogidos entre los investigadores de los Grupos de Investigación de la Fundación.

El Comité Científico Interno será presidido por el Director Científico de la Fundación.

Son cometidos, por vía de apoderamiento, del Comité Científico Interno:

- a) Seguimiento de la actividad científica de la Fundación
- b) Proponer a la Junta de Gobierno y dirección programas, proyectos seleccionados y soporte logístico de comunicación del proceso de investigación.
- c) Aplicar prioridades y directrices a la ejecución de investigación.
- d) Establecer criterios y normativa ética, científica y de calidad para la adjudicación de ayudas a la investigación.
- e) Proponer a la Junta de Gobierno y dirección el desarrollo logístico y de infraestructura de la investigación de la Fundación.



GR7798135

02/2022

RECIBIDO EN

NOTARIA DE ALFONSO MALDONADO

VALÈNCIA

0.15 €

- f) Supervisar el progreso y resultados del proceso de investigación de la Fundación.
- g) Informar a la Junta de Gobierno y dirección de las relaciones exteriores con otros organismos.
- h) Coordinar y actuar de enlace entre las Unidades y Equipos de investigación del Hospital Clínico Universitario y de su Departamento de Salud, y la Junta de Gobierno.

La pertenencia al Comité Científico Interno no será retribuida.

#### **Artículo 25.- Del Comité Científico Externo.**

El Comité Científico Externo estará integrado por un número de investigadores no inferior a cinco miembros, ni superior a diez, que serán nombrados por períodos de cuatro años. Podrán ser reelegidos por sucesivos períodos de cuatro años.

El Comité Científico Externo estará formado por personalidades destacadas de la investigación y la innovación científica.

Son cometidos, por vía de apoderamiento, del Comité Científico Externo:

- a) Seguimiento de la actividad científica de la Fundación
- b) Asesorar programas, proyectos seleccionados y soporte logístico de comunicación del proceso de investigación.
- c) Asesorar prioridades y directrices a la ejecución de investigación.
- d) Asesorar criterios y normativa ética, científica y de calidad para la adjudicación de ayudas a la investigación.
- e) Asesorar el desarrollo logístico y de infraestructura de la investigación de la Fundación.
- f) Supervisar el progreso y resultados del proceso de investigación de la Fundación.

51

#### **SECCIÓN SÉPTIMA. DE LA SECRETARÍA GENERAL.**

##### **Artículo 26.- De la Secretaría General.**

Para la coordinación de la estructura de la Fundación y de sus distintos Órganos de Gobierno, y departamentos consultivos y de control, el Patronato de la Fundación, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá nombrar una Secretaría General a la que dotará de la infraestructura y personal necesario para la atención de sus funciones.

La función de dicha Secretaría General será la coordinación y la recogida de la información necesaria entre el Patronato de la Fundación y la Junta de Gobierno con los distintos departamentos colegiados o personales de distinto rango en la Fundación, así como el auxilio administrativo de los mismos.

En suma y con carácter enunciativo y no limitativo la Secretaría General coordinará y dará soporte administrativo a los Comités Científicos, en su relación con los Directores Gerente y Científico, dando soporte administrativo, en caso necesario, a dichos Directores.

---

## CAPITULO IV

### DEL PATRIMONIO Y DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 27.- Patrimonio de la Fundación.

El Patrimonio de la Fundación estará constituido por toda clase de bienes y derechos de su titularidad susceptibles de valoración económica, pudiendo recibir y adquirir toda clase de dichos bienes y derechos por cualquier título.

Los bienes y derechos de titularidad fundacional se inscribirán, en los Registros correspondientes. La Fundación aplicará sus recursos al cumplimiento de los diversos fines fundacionales que persiga, de acuerdo con los porcentajes establecidos legalmente y en la proporción que para cada ejercicio determine el Patronato al elaborar y aprobar los correspondientes presupuestos anuales, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Ley.

#### Artículo 28.- Dotación fundacional.

La dotación fundacional la integran todos los bienes y derechos aportados por los fundadores al tiempo de la constitución de la fundación, o por terceras personas, así como los bienes y derechos que durante la existencia de la Fundación se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

#### Artículo 29.- Actos de disposición, cesión o gravamen de bienes y derechos de titularidad fundacional.

La enajenación, gravamen o cualesquiera otros actos de disposición, cesión o administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, constituyan o no dotación, serán a título oneroso, debiendo estar justificada en todo caso la necesidad o conveniencia de tales actos, así como la inversión prevista de la contraprestación, salvo que se trate de prestaciones propias del cumplimiento del fin fundacional.

Sin perjuicio de las facultades que, para disposición de fondos, pueda conceder el Patronato vía delegación o apoderamiento, podrá disponerse de los fondos de la Fundación mediante la firma mancomunada de dos de las personas que ostenten los siguientes cargos de la Fundación: el Vicepresidente Primero, el Director Gerente y el Director Científico, sin perjuicio del régimen de autorizaciones y comunicaciones previsto en la legalidad vigente.



GR7798134

02/2022

### Artículo 30.- Herencias, legados y donaciones.-

La Fundación podrá recibir por estos títulos bienes y derechos de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. La aceptación de las herencias por la Fundación será siempre a beneficio de inventario. La aceptación de legados o donaciones con cargas que puedan desnaturalizar el fin fundacional o absorber su valor requerirá de la previa autorización del Protectorado.

### Artículo 31.- Ejercicio económico, Presupuestos y Auditoría.

1).- El ejercicio económico se iniciará el uno de enero de cada año, finalizando el 31 de Diciembre de ese mismo año.

Cada ejercicio, el Director Gerente formulará y el Patronato de la Fundación aprobará, el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que consten de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, y una memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación, así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en los Órganos de Gobierno, dirección y representación de la Fundación. Igualmente, corresponde al Patronato de la Fundación la aprobación de la liquidación del Plan de Actuación de ingresos y gastos del año anterior.

2).- Las cuentas de la Fundación se someterán a auditoría externa en los casos exigidos en la normativa aplicable y de conformidad con lo dispuesto en la misma.

3).- Los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo se presentarán al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente. Los informes de auditoría, de haberlos, se presentarán en el plazo de tres meses desde su emisión.

4).- El Patronato aprobará cada ejercicio el Plan de Actuación de la Fundación correspondiente al ejercicio económico siguiente. Dicho Plan de Actuación, acompañado de una memoria explicativa, será remitido al Protectorado dentro de los tres últimos meses del ejercicio anterior a aquél al que tal Plan de Actuación corresponda.

53

## CAPITULO V

### MODIFICACIONES ESTATUTARIAS. EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

#### Artículo 32.- Modificaciones de los presentes Estatutos.

1).- Podrán promover la modificación de estos Estatutos la Junta de Gobierno o Patronos que representen, al menos, la tercera parte del número total del Patronato.

Deberán a tal efecto solicitar la convocatoria de Reunión Extraordinaria del Patronato a su Presidente o Vicepresidente Primero, y elaborar un informe pormenorizado, en el que se incluirá el texto de la nueva redacción propuesta al precepto o preceptos cuya

modificación se propone, y los fundamentos, razones y motivos justificativos de la necesidad de dicha modificación, debiendo depositar esa documentación, firmada por ellos, en el domicilio social, al tiempo de formular la petición de convocatoria del citado Patronato.

2).- Recibida la solicitud de celebración de Patronato y la documentación a las que se refiere el apartado anterior, el Presidente, o el Vicepresidente Primero del Patronato deberá convocar obligatoriamente el Patronato Extraordinario solicitado, para su celebración dentro del mes siguiente a dicha solicitud, con la antelación y en los términos previstos en estos Estatutos para este tipo de Patronatos. En el texto de la convocatoria se hará mención expresa al derecho que asiste a todo miembro del Patronato a consultar en el domicilio social la documentación relativa a la modificación propuesta, y a obtener copia de dicha documentación, desde el mismo instante de la convocatoria de la Reunión del Patronato.

3).- Sin embargo, cuando la modificación estatutaria venga impuesta por la Ley, y así lo aprecie el Presidente, o el Vicepresidente Primero del Patronato, deberá éste convocar inmediatamente, y sin necesidad de requerimiento de modificación estatutaria alguno, Patronato Extraordinario, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

Igualmente el Presidente, el Vicepresidente Primero de la Fundación y del Patronato, por si solo y cuando lo estime necesario, podrá promover la modificación de Estatutos igualmente mediante la convocatoria de Patronato Extraordinario.

En todo caso la modificación de Estatutos se ajustará al régimen de modificación estatutaria previsto legalmente y precisará, con carácter previo a su elevación a escritura pública, la solicitud de informe previo de no oposición al Protectorado de Fundaciones de la Generalitat Valenciana.

#### Artículo 33.- Extinción de la Fundación.

1).- La Fundación se extinguirá por las causas y en la forma prevista en las Leyes. No obstante de ocurrir alguna de dichas causas y pudiendo ésta salvarse, el Patronato deberá adoptar inmediatamente las medidas necesarias, incluida la modificación de sus Estatutos, para salvaguardar la existencia de la Fundación, manteniendo ésta en todo caso su personalidad jurídica.

2).- Liquidación.- En caso de disolución de la Fundación, los bienes y derechos resultantes de la liquidación bien se destinarán y entregarán a la Generalitat Valenciana que los empleará para fines de interés general análogo a los de esta Fundación, o bien se destinarán a fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, correspondiendo al Patronato la elección de entre estas opciones y, en su caso, la designación de las fundaciones o entidades de las citadas características destinatarias de los bienes y derechos fundacionales resultantes de la mencionada liquidación.

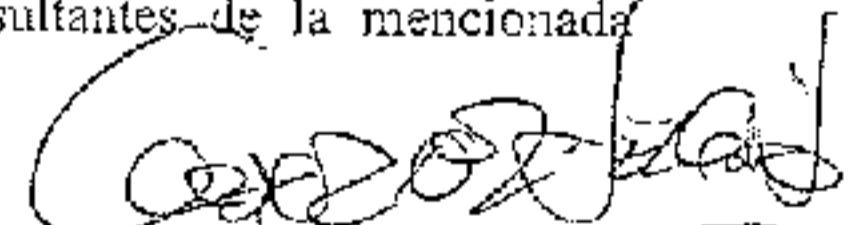
Valencia, a 3 de Mayo de 2.022

JOSE  
ALVARO  
BONET PLA

Álvaro Bonet  
Vicepresidente Patronato

NOMBRE \_\_\_\_\_  
DELGADO \_\_\_\_\_  
RODRIGUEZ \_\_\_\_\_  
MANUEL - NIF \_\_\_\_\_  
24300169W

Manuel Delgado  
Secretario Patronato





GR7798133

02/2022



Secretaría Autonómica de Justicia i Administració Pública  
Servicio de Fundaciones i Asociaciones  
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre  
Carrer de La Democracia, 77 - 46018 València  
[www.gva.es](http://www.gva.es)

Expte:514/22 Ref.: CR  
333V

Asunto: Informe No Oposición Modificación de Estatutos

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA-FUNDACIÓN INCLIVA  
C/ Menéndez Pelayo, 4 acc  
46010 VALENCIA

Se ha formulado informe de No Oposición a la Modificación de los Estatutos de la Fundación Para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunitat Valenciana- Fundación Incliva presentada en fecha 18 de mayo de 2022, conforme al artículo 23.2 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones, y 37.1 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, informándose lo que sigue:

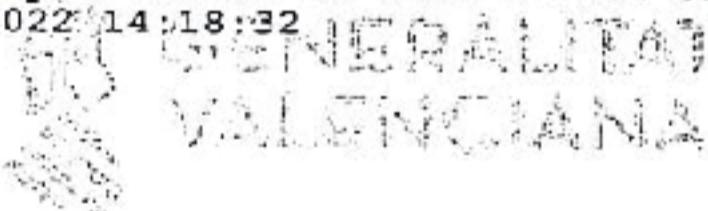
La modificación de los arts. 5, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 31 del articulado de los Estatutos de la Fundación, es conforme al ordenamiento jurídico vigente, por lo que se informa favorablemente.

De conformidad con la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, modificada, así como el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, se recuerda que, a efectos de su Modificación estatutaria, deberá aportarse la pertinente solicitud acompañada de Escritura pública que incorpore:

- Acuerdo del Patronato, certificado, firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente, en el que deberá hacerse mención expresa de la voluntad de modificar los estatutos, la exposición razonada de la conveniencia o interés de la modificación y la redacción de los artículos modificados.
- El Texto refundido de los Estatutos, con la modificación solicitada.

A efectos de la inscripción de la modificación, no son válidas las copias simples ni las fotocopias de la escritura, solo originales en PDF.

LA JEFA DE SECCIÓN DE FUNDACIONES II

Firmado por Carmen De Rosa Torner el  
02/06/2022 14:18:32

55

- Valencià
- Espanyol
- Anglès

## VERIFICACIÓ DE DOCUMENTS

[www.gva.es](http://www.gva.es)[www.gva.es](http://www.gva.es)

ESP ▾



## VERIFICACIÓ DE DOCUMENTS

Menu

# VERIFICACIÓ DE DOCUMENTS

Necessita ajuda?

- 012
- [generalitat\\_en\\_red@gva.es](mailto:generalitat_en_red@gva.es)

A Codi segur de verificació

Introduïu el CSV

PV4ZRA7X:TVKKJ4P8:XE3M8QHS

Si té problemes per a la visualització i comprovació de firmes del document, podeu [accedir](#)



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



GR7798132

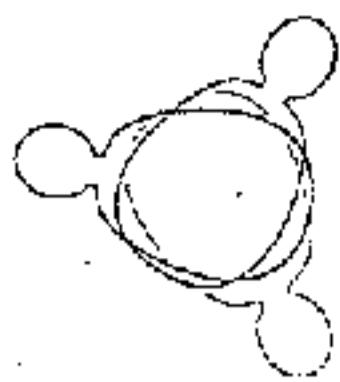
02/2022

VALIDACIÓ DE DOCUMENTS

Page 2 of 2

57

Consultar nou document



## CERTIFICADO ACTA DE ACUERDOS DE JUNTA DE PATRONOS

**FUNDACIÓN: Fundación de Investigación del Hospital Clínico Universitario de la Comunidad Valenciana, Fundación INCLIVA**

Don Manuel Delgado Rodríguez, en su calidad de Secretario de la Junta de Patronos de la Fundación de Investigación del Hospital Clínico Universitario de la Comunidad Valenciana, INCLIVA, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana bajo el número 333 (V), CIF nº G-96.886.080,

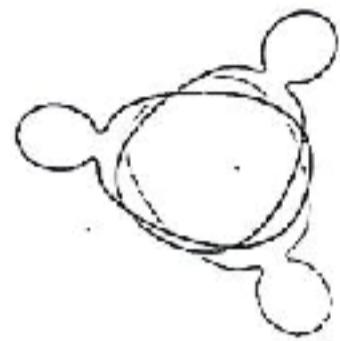
### CERTIFICA:

- i. Que con fecha 20 de junio de 2022, debidamente convocada al efecto, se celebró reunión de la Junta de Patronos, a la que asistieron los siguientes miembros:
  1. D. Miguel Minguez Pérez, Hble. Sr. Conseller de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, presencialmente
  2. D. Álvaro Bonet Pla, Director del Hospital Clínico Universitario de Valencia, Vicepresidente del Patronato, presencialmente
  3. Dña. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la Universitat de Valencia y D. Carlos Hermenegildo Caudevila, Vicerrector de investigación de la Universitat de Valencia, presencialmente
  4. D. Francisco Javier Chorro, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, presencialmente
  5. D. Rubén Ventura Masip, en representación de la Fundación FERO, presencialmente
  6. D. Juan López Trigo, en representación de la Fundación Cañada Blanch, presencialmente
  7. D. Rafael Acón Trover, Presidente de la Fundación Bancoja, presencialmente
  8. Dña. Concha Andrés Sanchis, Secretaria Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, presencialmente



GR7798131

02/2022



## INCLIVA | VLC

Instituto de Investigación Sanitaria

59

9. Dr. D. Joaquín Santo en representación del Consell Valencià de Cultura, por videoconferencia
10. D. Tomás Trénor Puig, presencialmente
11. Dra. Dña. Ana Lluch Hernández, presencialmente
12. Dr. D. Joaquín Ortega Serrano, presencialmente
13. D. Carlos Pascual de Miguel, presencialmente

### Excusan asistencia

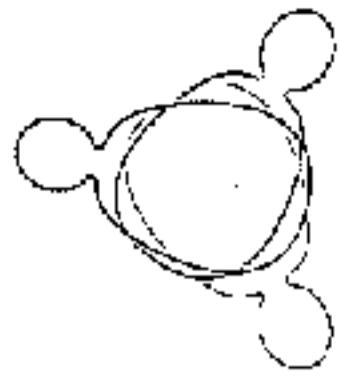
1. D. José Bernardo Noblejas Pérez, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia
2. Dña. Emilia Adán García, presidenta del Consejo Social de la Universidad de Valencia
3. Dña. Bárbara Congost Mirón, representante de FEDER, Federación Española de Enfermedades Raras
4. D. Carlos Simón, Presidente de la Fundación Genética por la Vida IGENOMIX
5. Dra. Dña. Mº Ángela Nieto Toledano

Inscriba en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana 333.V

Asisten igualmente al Patronato, presencialmente, sin tener la condición de Patrono, con voz, pero sin voto:

1. D. Manuel Delgado Rodríguez, Secretario del Patronato,
  2. D. Vicente de Juan, Director Gerente d
  3. D. Andres Cervantes, Director Científico
2. Que, en la citada reunión, se aprobó el siguiente acuerdo respecto a la concesión de facultades que resulta literalmente trascrita del punto sexto del Acta de Acuerdos:

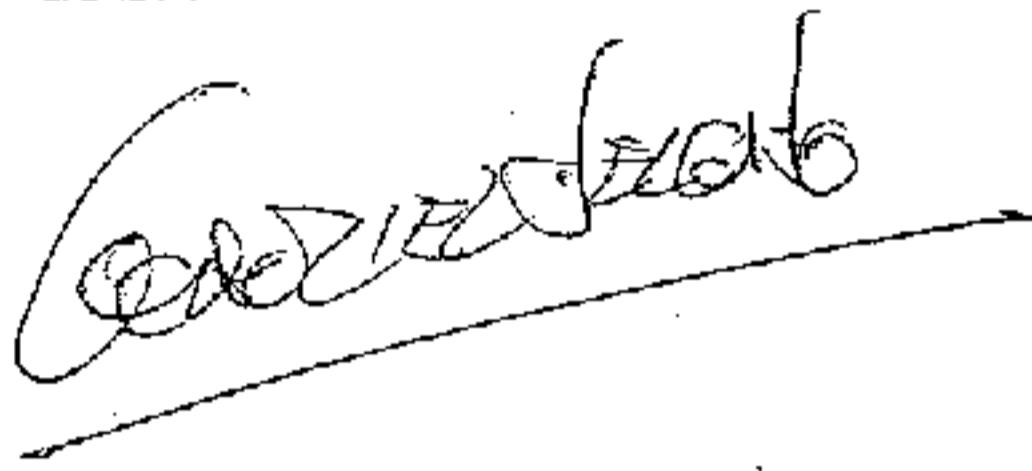
*"D. Manuel Delgado Rodríguez, sigue en el uso de la palabra y comunica al Patronato que, con fecha 2 de junio de 2022, se ha recibido del Servicio de Fundaciones y Asociaciones de la Secretaría Autonómica de Justicia y Administración Pública de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalidad Valenciana el preceptivo informe favorable de no oposición a la reforma de estatutos aprobada por el Patronato de*



la Fundación el pasado 3 de mayo , por lo que procede elevar la referida modificación de estatutos a escritura pública.

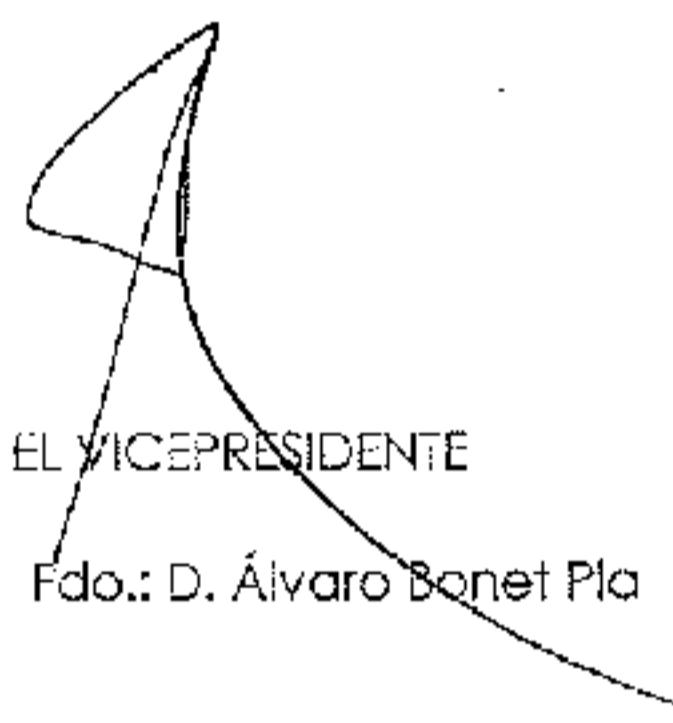
Consecuencia de ellos el Patronato, por unanimidad faculta al Secretario del Patronato, Don Manuel Delgado Rodríguez (D.N.I. nº 24.300.169-W), con las más amplias facultades, para que proceda a ejecutar el acuerdo y elevar a pública la modificación de estatutos acordada”.

Y para que así conste, libro la presente Certificación en Valencia el 28 de junio de 2022.



EL SECRETARIO

Fdo.: D. Manuel Delgado Rodríguez



EL VICEPRESIDENTE

Fdo.: D. Álvaro Bonet Pla



GR7798130

02/2022



## DELEGACIÓN

Pascual y Genís, 21  
46002 Valencia  
Tel.: 96 351 25 85  
Fax: 96 351 65 33  
[colegio@cnotarial-valencia.com](mailto:colegio@cnotarial-valencia.com)

MODELO Q5

SIMEÓN RIBELLES DURÁ

Delegado en Valencia de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Valencia.  
Calle Pascual i Genís, número 21.  
[delegacion.valencia@cnotarial-valencia.com](mailto:delegacion.valencia@cnotarial-valencia.com)

**COMUNICACIÓN DE ACUSE DE RECIBO DE LA ELECCIÓN AISLADA EN DOCUMENTOS SIN CUANTÍA (« 1; «5, a) de las Normas de Turno aprobadas en Junta Directiva su IIltre. Colegio el día 12 de diciembre de 2019).**

D. Alfonso Maldonado Rubio  
NOTARIO DE VALENCIA

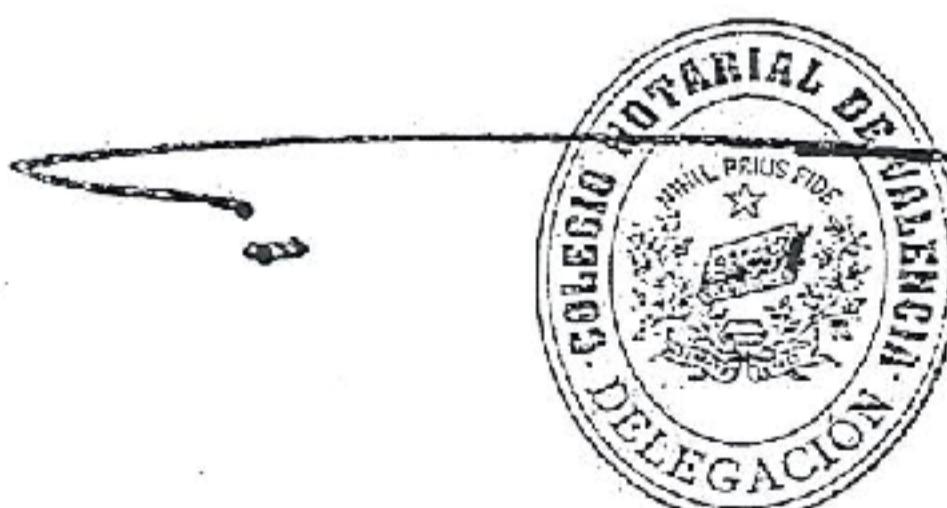
N/RFA. Nº TURNO T-189-2022

61

Vista la comunicación (que se adjunta a la presente) en la que se le elige para formalizar el correspondiente instrumento público, sirvo informarle que:

- 1º. Se le ha asignado el número de referencia que figura arriba.
- 2º. Deberá incorporar esta comunicación a la escritura que autorice.
- 3º. Y deberá comunicar la autorización del instrumento antes de una semana, mediante la remisión del modelo cumplimentado que se adjunta. - [MODELO 6]

En Valencia, 13 de Julio de 2022



**DECLARACIÓN  
REGISTRO DE ENTRADA**

**13 JUL. 2022**

Nº Ref.

**T-189**

**MODELO 5**

**COMUNICACIÓN EN TURNO DE REPARTO DOCUMENTOS** (Arls. 126 y 127)

Reglamento Notarial y Normas aprobadas por la Junta Directiva Iltre. Colegio Notarial de Valencia el día 12 de diciembre de 2019)

**DESTINATARIO:** Delegado del Distrito Notarial de Valencia.

DON SIMEÓN RIBELLES DURÁ.

**CORREO ELECTRÓNICO DE DESTINO:** [delegacion.valencia@cnnotarial-valencia.com](mailto:delegacion.valencia@cnnotarial-valencia.com)

**REMITENTE:** ALFONSO MALDONADO RUBIO, Notario de Valencia.

**CORREO ELECTRÓNICO DE ORIGEN:** [amaldonado@correo.notarial.org](mailto:amaldonado@correo.notarial.org)

DNI: 29165045-X

**CÓDIGO DE NOTARIO:** 9813315.

**NORMA QUE LA ESTABLECE:** « I; « 5, a) de las Normas aprobadas por la Junta Directiva del Iltre. Colegio Notarial de Valencia el día 12 de diciembre de 2019.

En cumplimiento de la norma citada pongo en su conocimiento, que autorizaré el siguiente DOCUMENTO SIN CUANTÍA, en el que incorporaré resguardo acreditativo de esta comunicación previa:

1º Razón social y NIF de la entidad sujeta a turno: "FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DEL HOSPITAL CLÍNICO DE AL COMUNIDAD VALENCIANA (INCLIVA), con N.I.F. número G-96886080,

2º Documento sin cuantía solicitado específicamente: Elevación a público de acuerdos del Patronato de la Fundación consistentes en la modificación de preceptos estatutarios.

3º Causa de la no sujeción a turno: « 1; « 5, a) de las Normas de Turno aprobadas en Junta Directiva su Iltre. Colegio el día 12 de diciembre de 2019.

4º Nombre y cargo del solicitante, por la entidad: Don Vicente de Juan Martín, con D.N.I./N.I.F número 2257882-C, como apoderado de la Fundación.

**Firma del representante de la entidad solicitante de mi intervención notarial específica:**

Valencia, a 7 de julio de 2022.

VICENTE|DE JUAN|  
MARTIN  
Fdo. Vicente de Juan

Firmado digitalmente por VICENTE  
DE JUAN|MARTIN  
Fecha: 2022.07.07 09:11:58 +0200

Director Gerente



02/2022



GR7798129

**ES LA PRIMERA COPIA que expido para la entidad otorgante, que concuerda con la matriz original, en la que queda anotada. La expido yo, el Notario, en treinta y dos folios de papel exclusivo para documentos notariales correlativos en orden. En Valencia, a veintidós de julio de dos mil veintidós. DOY FE. -----**



*anewlllllll*

